



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLXXX

Sábado, 14 de diciembre de 2013

Núm. 286

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCIÓN SEGUNDA			
Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza			
Anuncios (3) sobre notificaciones de expedientes sancionadores a denunciados	2	Calatayud	13
		Castiliscar	16
		Comarca Ribera Baja del Ebro	18
		Leciñena	18
		Litago	18
		Maleján (3)	18
		Mancomunidad Ribera Izquierda del Ebro	18
		Mequinzena	18
		Moros	18
		Murero (3)	19
		Novillas	21
		Pedrola	25
		Puebla de Albortón	26
		Salillas de Jalón	26
		Sofuentes	26
		Tarazona	26
		Torralba de los Frailes (2)	26
SECCIÓN TERCERA			
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio sobre resolución del “Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2013”	2		
SECCIÓN QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncio relativo a los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesiones celebradas los días 22 y 29 de noviembre de 2013	4		
Anuncios (2) sobre información pública de expedientes relativos a solicitudes de licencias de actividad y urbanísticas en diferentes emplazamientos	6		
Anuncio relativo a la convocatoria de adjudicación de doce autorizaciones de venta ambulante en el Mercadillo de la Plaza de San Bruno	6		
Anuncio relativo a la convocatoria de adjudicación de tres autorizaciones de venta ambulante en el Mercadillo de Coleccionismo de la Plaza de San Francisco	7		
Anuncio relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones para la promoción del “Proyecto Agros”, para el impulso del sector agrícola de Zaragoza y su conexión con las prácticas de consumo alimentario sostenible para el año 2103 en la ciudad de Zaragoza	8		
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncios (5) relativos a solicitudes diversas en diferentes términos municipales	12		
Servicio Provincial de Industria e Innovación			
Anuncios (2) sobre solicitudes de autorización administrativa y aprobación de proyectos de instalaciones eléctricas en términos municipales de Used y Muel, respectivamente	12		
SECCIÓN SEXTA			
Corporaciones locales			
Belchite	13		
Botorrita	13		
		SECCIÓN SÉPTIMA	
		Administración de Justicia	
		<i>Juzgados de Primera Instancia</i>	
		Juzgado núm. 7	27
		<i>Juzgados de lo Social</i>	
		Juzgado núm. 3	27
		Juzgado núm. 4 (2)	27
		Juzgado núm. 5 (2)	27
		Juzgado núm. 7	28
		PARTE NO OFICIAL	
		Comunidad de Regantes de Épila	
		Junta general ordinaria	28
		Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni	
		Junta general ordinaria	28

SECCIÓN SEGUNDA

Delegación del Gobierno en Aragón/ Subdelegación del Gobierno en Zaragoza

INFRACCIONES

Núm. 13.971

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
4612/2013	KARIM SOUSSI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4661/2013	JESÚS GIMÉNEZ PÉREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4698/2013	JUAN CARLOS DE LA CONCEPCIÓN GONZALEZ	ZARAGOZA (MOVERA)	L.O. 1/1992 - 25.1
4710/2013	JULIO CÉSAR VAN DER VEEN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4793/2013	EDUARDO SÁEZ GÓMEZ	VILLAMAYOR DE GÁLLEGO	L.O. 1/1992 - 25.1
4800/2013	ABRAHAM PELÁEZ DÍEZ	MIERES	L.O. 1/1992 - 25.1
4802/2013	ANTONIO SIMÓN GÓMEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4814/2013	MOHAMED EL YAZDYD	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4834/2013	REINEL ALFONSO MONTYOYA GUAPACHA	CUARTE DE HUERVA	L.O. 1/1992 - 25.1
4844/2013	DAVID RODRÍGUEZ MIRO	BORJA	L.O. 1/1992 - 25.1
4848/2013	MOHAMED EL YAZDYD	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4880/2013	ARIEL FERNANDO RAPALO GÁLVEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4909/2013	IVÁN SORIA DOMÍNGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4910/2013	MARIO MARÍN REVILLA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4912/2013	LUIS ALEJANDRO ALDEA CAÑADAS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4940/2013	ALBERT CALVO PIEDRAFITA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4956/2013	YAXON ANDRÉS GARIBELLO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4957/2013	FÉLIX ALBERTO GUAYAS PAREDES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4979/2013	JOSÉ ALEXANDER VELASCO LUGO	EJEJA DE LOS CABALLEROS	L.O. 1/1992 - 25.1
4982/2013	RAFAEL RAMÓN FABIÁN MORENO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
4991/2013	BILAL ELOUHAHI	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5010/2013	LEONARDO JOSÉ PACHECO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5046/2013	CRISTIAN BARRIONUEVO NAVARRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 13.972

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de los acuerdos de inicio adoptados en los expedientes sancionadores instruidos por la Delegación del Gobierno en Aragón/Subdelegación del Gobierno en Zaragoza, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de acuerdos de inicio a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón, ante la cual asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial". Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se continuará con las sucesivas fases del procedimiento sancionador.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
6875/2013	ÁNGEL LUIS PONCE PÉREZ	LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	L.O. 1/1992 - 25.1
6978/2013	JOSÉ VICENTE COTRINA FERNÁNDEZ	PALMA	L.O. 1/1992 - 25.1

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
6985/2013	CARLOS GASCÓN SARTO	VILLANUEVA DE GÁLLEGO	L.O. 1/1992 - 25.1
7005/2013	EDUARDO REY POMBO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7023/2013	MIGUEL GÓMEZ VÁZQUEZ	VILASSAR DE MAR	L.O. 1/1992 - 25.1
7100/2013	HAGIE DUKURAY	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7101/2013	ADRIAN ESTACHO GIMÉNEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7126/2013	FLORIN DANUT TANASE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7147/2013	SERGIO FÉLIX EMBID HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7455/2013	MANUEL BATALLA RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7482/2013	CARLOS BLANCH MUZQUIZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7484/2013	ADRIAN GELPI JAIME	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7490/2013	NERFRI FRANCISCO SANTANA TAVARES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7512/2013	DAVID DURÁN ANDRÉS	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7515/2013	DANIEL HERNÁNDEZ BARRUL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7518/2013	IGNACIO ANTONIO SÁNCHEZ AZOCAR	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7558/2013	JAVIER GÓMEZ TERUEL	ALFARO	L.O. 1/1992 - 25.1
7559/2013	LUIS ANTONIO ROY PUEYO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7640/2013	DRISS RBIB	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7665/2013	YOEL GRIMA YUBERO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7675/2013	JORGE SANZ BIELSA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7715/2013	ENRIQUE BORJA GABARRE	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7729/2013	MISSOUM BOUABIDA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7731/2013	MARCOS MURAS ARCA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7734/2013	MOHAMMED SELLAK	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7763/2013	EDUARDO EZQUERRA CHUECA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7828/2013	BRIAN GIMÉNEZ FERNÁNDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7835/2013	GONZALO GARCÍA GARCÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
7856/2013	DRISS RBIB	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1

INFRACCIONES

Núm. 13.973

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Delegación del Gobierno en Aragón, debido a que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido a las personas o entidades denunciadas que se relacionan en anexo, esta no se ha podido practicar.

Con esta fecha se envían los correspondientes edictos de resolución a los Ayuntamientos del último domicilio conocido de las personas o entidades denunciadas para la exposición en su tablón de edictos.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el señor ministro del Interior, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente notificación en el "Boletín Oficial".

El/los correspondiente/s expediente/s y el/los documento/s de pago de la sanción obran en la Unidad de Sanciones de la Delegación del Gobierno en Aragón.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2013. — El delegado del Gobierno, P.D. (Resolución 22-9-99; BOPZ 29-9-99): La secretaria general, Silvia Lacleta Almolda.

ANEXO

Relación de expedientes

NORMA INFRINGIDA = Ley Orgánica (LO), Ley (L) o Real Decreto (RD); ART. = Artículo

EXPTE.	DENUNCIADO/A	LOCALIDAD	NORMA INFRINGIDA/ART.
5055/2013	JOSÉ LUIS GÓMEZ GÓMEZ	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 25.1
5075/2013	ADRIÁN ROSA AZNAR	BORJA	L.O. 1/1992 - 25.1
5079/2013	CARLOS STEVEN CIFUENTES ÁLVAREZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5091/2013	JOSÉ RUBÉN JIMÉNEZ HERRERO	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 25.1
5097/2013	DANUT FATAN	CALATAYUD	L.O. 1/1992 - 25.1
5100/2013	LUIS RUBÉN LABORDETA LÓPEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5119/2013	MIGUEL CLAVERÍA GARCÍA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5140/2013	ALBERTO ESPALLARGAS DEL AMO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5154/2013	JESÚS MARÍN REVILLA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5208/2013	JONATHAN ALEXANDER CARRASCO CASTRO	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5220/2013	CRISTIAN SÁNCHEZ SANZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5245/2013	SAUL EMMANUEL IRIAS MONTES	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5285/2013	JESÚS DONATO VÁZQUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5310/2013	JORGE SOLER GUZMÁN	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5529/2013	IVÁN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5531/2013	JUANGO FERNÁNDEZ DE LA TORRE	BREA DE ARAGÓN	L.O. 1/1992 - 25.1
5637/2013	CRISTIAN GIL CARMELONA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5657/2013	MIGUEL ROYO RODRÍGUEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5762/2013	VANESA ARRIAZU AZCONA	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
5899/2013	JUAN CARLOS TUTOR BERMÚDEZ	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6001/2013	ABDELALI LAKHAL	ZARAGOZA	L.O. 1/1992 - 25.1
6063/2013	ZEUS JIMÉNEZ JIMÉNEZ	EJEJA DE LOS CABALLEROS	L.O. 1/1992 - 25.1

SECCIÓN TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

BIENESTAR SOCIAL Y DESARROLLO

Fomento e Infraestructuras

Núm. 14.046

Por decreto de la Presidencia número 4.336, de 10 de diciembre de 2013, se resolvió el "Plan de fomento e infraestructuras para el desarrollo local del ejercicio 2013", con cargo a la partida 31400/422/762.01.00, por importe de 670.021 euros para los ayuntamientos beneficiarios, por las cuantías y finalidades que se relacionan en anexo.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2013. — El presidente, Luis María Beamonte Mesa.

ANEXO

Relación que se cita

PLAN FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS PARA EL DESARROLLO LOCAL 2013

AYUNTAMIENTO	PROYECTO	CONCEDIDO	ANUALIDAD 2013	ANUALIDAD 2014
AINZÓN	Mejora de la calle C del Polígono Industrial Las Bodegas	6.300,00	5.040,00	1.260,00
ALBETA	Urbanización de parcela rústica en área de desarrollo industrial	13.500,00	10.800,00	2.700,00
ALFAJARÍN	Obra de aliviadero y vertido a estación de bombeo	18.000,00	14.400,00	3.600,00
ALFAMÉN	Acondicionamiento de terrenos en polígono industrial	16.200,00	12.960,00	3.240,00
ANENTO	Acondicionamiento de local municipal	3.600,00	2.880,00	720,00
ANIÑÓN	Electrificación del polígono industrial.	5.400,00	4.320,00	1.080,00
AÑÓN DE MONCAYO	Acondicionamiento local en calle Zaramuro	8.100,00	6.480,00	1.620,00
AZUARA	Colocación de puertas en albergue	4.500,00	3.600,00	900,00
BIOTA	Pavimentación de accesos a naves y acondicionamiento de local	30.600,00	24.480,00	6.120,00
BISIMBRE	Adecuación de antiguo lavadero y anexo para actividades turísticas	30.600,00	24.480,00	6.120,00
BORJA	Adquisición de tres parcelas en suelo industrial	22.500,00	18.000,00	4.500,00
BOTORRITA	Suministro de agua bruta al depósito del polígono industrial	9.000,00	7.200,00	1.800,00
BUJARALÓZ	Sustitución de la red de hidrantes y adecuación del pavimento en polígono industrial de Bujaraloz	20.700,00	16.560,00	4.140,00
CADRETE	Obras de urbanización de calle Río Jiloca del Polígono industrial Las Eras. Fase II	30.600,00	24.480,00	6.120,00
CALATORAO	Adquisición de fincas para vivero empresarial	12.600,00	10.080,00	2.520,00
CAMPILLO DE ARAGÓN	Acondicionamiento de terreno para construcción de aula destinada a fomento del empleo	5.400,00	4.320,00	1.080,00
CASPE	Acondicionamiento del antiguo "Edificio de correos" sito en plaza de España núm. 7	43.200,00	34.560,00	8.640,00
CASTEJÓN DE LAS ARMAS	Mejora del acceso a local municipal destinado a tienda rural	4.500,00	3.600,00	900,00
COSUENDA	Infraestructuras en área de desarrollo industrial	15.021,00	12.016,80	3.004,20
DAROCA	Adquisición de solares destinados a aparcamiento público	20.700,00	16.560,00	4.140,00
EJEA DE LOS CABALLEROS	Instalación de ascensor en Centro de Servicios de Fomento y Desarrollo del Empleo	16.000,00	12.800,00	3.200,00
ÉPILA	Urbanización de la calle Subestación en el polígono Valdemuel (2ª fase)	23.400,00	18.720,00	4.680,00
ERLA	Explanación de parcela Polígono industrial	9.900,00	7.920,00	1.980,00
FIGUERUELAS	Canalizado de gas natural para suministro a polígono industrial P-6	29.700,00	23.760,00	5.940,00
FRÉSCANO	Instalación solar fotovoltaica en Parque Arqueológico de 1ª Edad del Hierro	10.800,00	8.640,00	2.160,00
FUENDETODOS	Adquisición de fincas para infraestructuras turísticas	4.500,00	3.600,00	900,00
FUENTES DE EBRO	Adquisición de local para Centro de Emprendedores	16.200,00	12.960,00	3.240,00
GALLUR	Pavimentación de calle en zona industrial de la Cooperativa	18.000,00	14.400,00	3.600,00
GOTOR	Adquisición de terreno para la realización de infraestructuras de desarrollo local, turísticas y de tiempo libre	6.300,00	5.040,00	1.260,00
ILLUECA	Asfaltado Polígono El Arenal	20.700,00	16.560,00	4.140,00
ISUERRE	Adquisición de parcela 25 del polígono para creación de zona agroindustrial	3.600,00	2.880,00	720,00
JARABA	Infraestructuras eléctricas en la Casa del Santero	5.400,00	4.320,00	1.080,00
LAGATA	Instalación de placas solares en tienda de la localidad	4.500,00	3.600,00	900,00
LECIÑENA	Infraestructura de abastecimiento y saneamiento en vial de polígono industrial El Llano	6.300,00	5.040,00	1.260,00
MEQUINENZA	Adecuación de infraestructuras del Polígono Riols	8.100,00	6.480,00	1.620,00
MONTERDE	Acondicionamiento de edificio para la instalación de herrería artesanal	12.600,00	10.080,00	2.520,00
MORATA DE JILOCA	Acondicionamiento de terreno exterior a nave industrial	10.800,00	8.640,00	2.160,00
MUNÉBREGA	Suministro eléctrico a la finca del Pozo	15.300,00	12.240,00	3.060,00
NOVALLAS	Acondicionamiento de vial de servicio de polígono industrial	8.100,00	6.480,00	1.620,00
ORERA	Pavimentación de parcela en polígono industrial	3.600,00	2.880,00	720,00
PEDROLA	Rehabilitación planta baja de edificio destinado al empleo y fomento del emprendimiento	9.000,00	7.200,00	1.800,00
PRADILLA DE EBRO	Instalaciones para inicio de actividad de vivero empresarial	6.300,00	5.040,00	1.260,00
RICLA	Renovación de redes de abastecimiento en Polígono industrial Eras Altas	10.800,00	8.640,00	2.160,00
SALILLAS DE JALÓN	Instalación de aguas y saneamiento en el acceso a la zona industrial	4.500,00	3.600,00	900,00
TARAZONA	Mejora de servicios urbanos en polígono industrial	45.000,00	36.000,00	9.000,00
TOBED	Acondicionamiento de local y accesos para punto de información turística	12.600,00	10.080,00	2.520,00
TORRALBA DE LOS FRAILES	Acondicionamiento de local para Taller de empleo	5.400,00	4.320,00	1.080,00
TORRALBA DE RIBOTA	Adquisición de terreno para futura zona industrial	5.400,00	4.320,00	1.080,00
TORREHERMOSA	Acondicionamiento de terreno de acceso a nave industrial	5.400,00	4.320,00	1.080,00
TORRELLAS	Restauración del Hospital de Peregrinos de Torrellas	4.500,00	3.600,00	900,00
VAL DE SAN MARTÍN	Acondicionamiento de local municipal	6.300,00	5.040,00	1.260,00
		670.021,00	536.016,80	134.004,20

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Área de Alcaldía

Secretaría General

Núm. 13.848

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2013.

Constituyose el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:05 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, los concejales señores: don José Manuel Alonso Plaza, don Raúl César Ariza Barra, don Carmelo Javier Asensio bueno, don Jorge Antonio Azcón Navarro, doña Gema Bes Pérez, don Jerónimo Blasco Jáuregui, don Julio José Calvo Iglesias, doña María de los Reyes Campillo Castells, doña María Dolores Campos Palacio, doña Patricia María Caverro Moreno, don Luis Enrique Collados Mateo, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, doña Leticia Crespo Mir, doña María Carmen Dueso Mateo, doña Paloma Espinosa Gabasa, don Roberto Fernández García, don Fernando Gimeno Marín, don Fernando Ledesma Gelas, doña María Isabel López González, don Ángel Carlos Lorén Villa, don Juan Martín Expósito, doña María Jesús Martínez del Campo, don Pablo Muñoz San Pío, don Pedro Navarro López, don Carlos Pérez Anadón, doña María Dolores Ranera Gómez, don José Ignacio Senao Gómez y don Eloy Vicente Suárez Lamata y don Miguel Ángel Velilla Castán. Presente el interventor general, don José Ignacio Notivolí Mur, y el secretario general del Pleno, don Luis Jiménez Abad. El concejal don Laureano Garín Lanaspá se incorpora a la sesión a lo largo del debate.

1. Debate sobre la situación creada por la utilización del voto de calidad del presidente de la Comisión de Presidencia, Economía y Hacienda y sobre las consecuencias de vulnerar el acuerdo de los portavoces de los grupos municipales, para garantizar un sistema de votación que traslade la formación de mayorías a las comisiones del Ayuntamiento de Zaragoza.

2. Votación de las siguientes propuestas de resolución:

2.1. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza acuerda establecer, de acuerdo con la Ley 7/99, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y con el Reglamento Orgánico Municipal, un sistema de voto ponderado en todas sus comisiones para la adopción y aprobación de sus dictámenes, garantizando que la formación de mayorías en las comisiones sea la misma que en el Pleno.

2.2. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza acuerda la modificación de la composición de las actuales comisiones plenarios para que todos los grupos municipales tengan únicamente dos representantes, que ejercerán su voto con un sistema de ponderación que garantizará la formación de las mismas mayorías del Pleno municipal.

2.3. Los grupos municipales facilitarán de manera inmediata los nombres de los miembros que quedarán adscritos a cada una de las comisiones, siendo efectivos los acuerdos adoptados para su aplicación en la próxima comisión que se celebre en el Ayuntamiento de Zaragoza.

2.4. El Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza insta a los presidentes de las comisiones para no utilizar el voto de calidad hasta que se modifique la composición de las mismas para ejercer el voto ponderado.

Previo debate, se someten a votación en bloque las cuatro propuestas de resolución que conforman el orden del día con el siguiente resultado: 15 votos a favor (PP) y 16 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueban.

Se levanta la sesión a las 9:35 horas.

Zaragoza, 22 de noviembre de 2013. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

Secretaría General

Núm. 13.848 bis

RELACIÓN de extractos de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 29 de noviembre de 2013.

Constituyose el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria en primera convocatoria, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, siendo las 9:30 horas del día de hoy, con objeto de tratar de los asuntos que figuran en el orden del día, bajo la presidencia del excelentísimo señor alcalde don Juan Alberto Belloch Julbe, los concejales señores: don José Manuel Alonso Plaza, don Raúl César Ariza Barra, don Carmelo Javier Asensio bueno, don Jorge Antonio Azcón Navarro, doña Gema Bes Pérez, don Jerónimo Blasco Jáuregui, don Julio José Calvo Iglesias, doña María de los Reyes Campillo Castells, doña María Dolores Campos Palacio, doña Patricia María Caverro Moreno, don Luis Enrique Collados Mateo, don Sebastián Contín Trillo-Figueroa, doña Leticia Crespo Mir, doña María Carmen Dueso Mateo, doña Paloma Espinosa Gabasa, don Roberto Fernández García, don Laureano Garín Lanaspá, don Fernando Gimeno Marín, don Fernando Ledesma Gelas, doña María Isabel López González, don Ángel Carlos Lorén Villa, don Juan Martín Expósito, doña María Jesús Martínez del Campo, don Pablo Muñoz San Pío, don Pedro Navarro López, don Carlos Pérez Anadón, doña María Dolores Ranera Gómez, don

José Ignacio Senao Gómez y don Eloy Vicente Suárez Lamata y don Miguel Ángel Velilla Castán. Presente el interventor general, don José Ignacio Notivolí Mur, y el secretario general del Pleno, don Luis Jiménez Abad.

En capítulo de protocolo, a propuesta de la Presidencia, se adoptan los siguientes acuerdos: Expresar una vez más nuestra condena y dolor por las tres víctimas de violencia de género producidas desde la celebración de la última sesión plenaria ordinaria. Expresar los mejores deseos para el futuro y el agradecimiento de la corporación por los servicios y dedicación prestados a la ciudad, al personal municipal que pasa a la situación de jubilación y que se relaciona a continuación: don Santos Martínez Lázaro, vigilante mozo de limpieza; don Aureo Lacasta Lanaspá, ingeniero técnico industrial; don Carlos Luis Fernández Acedo, operario especialista; doña María Pilar Cepero Agudo, policía local; don Antonio Mateo Cambroner, maestro de mantenimiento; doña María Luisa López Arraiz, administrativo; doña Dolores Moreno Hernández, policía local; doña Elena Miazza Aldea, oficial de mantenimiento; don José Luis Millán Tarranera, oficial tractorista; don Mariano Maestro Maestro, subinspector Policía Local; doña Concepción Martínez Herrero, diplomada Trabajo Social, y doña María Josefa Bordonaba Val, operario especialista.

Entrando en el orden del día, se adoptan los siguientes acuerdos:

PARTE RESOLUTIVA

Conocido por los señores concejales el contenido de las actas de las sesiones celebradas por este Pleno Consistorial los días 28 de octubre, ordinaria, y 22 de noviembre, extraordinaria, son aprobadas sin que se formulen observaciones ni rectificaciones a las mismas.

1. Propositiones de Alcaldía. Sin contenido.

Sale de la sala la señora Dueso.

ASUNTOS DICTAMINADOS POR LAS COMISIONES

Participación Ciudadana y Régimen Interior

2. Aprobar inicialmente las plantillas de personal funcionario, laboral y eventual del Ayuntamiento de Zaragoza para el año 2014 (960650/13). Previo debate se somete a votación el precedente dictamen. 15 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). Al producirse empate se repite la votación con el mismo resultado. Decide el sentido de la misma el voto de calidad de la Presidencia. Queda aprobado.

Entra en la sala la señora Dueso.

3. Aprobar definitivamente el texto del Reglamento de Centros Cívicos (1173652/11). Unanimitad.

4. Conceder a don José Javier Gallardo Ortega, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, autorización para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público como profesor asociado a tiempo parcial (938365/13). Unanimitad.

5. Conceder a don Víctor Fernández-Rodríguez Fairén, funcionario de carrera de este Ayuntamiento, autorización para desempeñar un segundo puesto de trabajo en el sector público como profesor asociado a tiempo parcial (834447/13). Unanimitad.

Presidencia, Economía y Hacienda

Por acuerdo adoptado en Junta de Portavoces se procede al debate conjunto de los puntos del orden día núms. 6, 7 y 8. Al amparo de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana, la presidencia autoriza la intervención de don Francisco Javier Puy Garcés, en representación de Unión Progreso y Democracia; don José Luis Espiau Lope, en representación de la Asociación de Vecinos y Consumidores Alfonso I el Batallador y don José Emilio Rodríguez Trujillo, en representación de la Asociación de Vecinos Actur-Rey Fernando, la Asociación de Vecinos Puentes Santiago-Actur y la Asociación de Vecinos Kasán. A continuación y previo el debate corporativo se someten a votación en la siguiente forma: En primer lugar la enmienda a la totalidad del presupuesto presentada por el grupo municipal Popular, que consta en el expediente y que ha sido reiterada por escrito ante esta Secretaría General del Pleno para su debate en esta sesión: 15 votos a favor (PP) y 16 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueba. A continuación se procede a la votación conjunta de los puntos del orden día núms. 6, 7 y 8: 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). Quedan aprobados. Se repite la votación en cada uno de ellos para mayor claridad.

6. Aprobar inicialmente el presupuesto general municipal para 2014, previo debate y votación de las enmiendas (801560/13). Previo debate y votación de la enmienda a la totalidad presentada por el grupo municipal Popular. Como ha quedado dicho, enmienda a la totalidad: 15 votos a favor (PP) y 16 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueba. Dictamen: 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). Queda aprobado.

7. Ídem ídem modificación de los programas plurianuales del ejercicio 2013 y anteriores (801610/13). 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). Queda aprobado.

8. Ídem ídem el programa plurianual del ejercicio 2014 (801633/13). 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). Queda aprobado.

9. Desestimar las alegaciones presentadas y aprobar con carácter definitivo propuesta de adaptación reglamentaria en materia de saneamiento y depuración de aguas a la situación jurídica actual, consistente en la aprobación definitiva de la modificación del Reglamento Municipal del prestación del servicio y

la modificación de la Ordenanza Municipal para la Ecoeficiencia y la Calidad en la Gestión Integral del Agua, así como la aprobación definitiva de la Ordenanza Reguladora de la Tarifa por la Prestación de Servicios Vinculados al Saneamiento y Depuración de Aguas (655001/13 y otros). 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). Queda aprobado.

10. Quedar enterado de la sentencia dictada por la Sala III del Tribunal Supremo en recurso núm. 55/09, interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A. contra la ordenanza fiscal núm. 25-13, reguladora de la tasa por utilización privativa y aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de la vía pública a favor de empresas explotadoras de servicios de telefonía móvil para el año 2009. El fallo de la sentencia estima en parte el recurso interpuesto por Telefónica Móviles España, S.A., anulando y dejando sin efecto exclusivamente los arts. 5 y 6 de la ordenanza impugnada (932929/13).

Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

11. Dejar sin efecto el expediente incoado por acuerdo Plenario de 1 de junio de 2012, relativo a la expropiación de una porción de terreno procedente de la finca catastral 30294 27 XM7122H, perteneciente a la comunidad de propietarios de Carretera de Madrid 60, afectada por la ejecución del proyecto de corredor verde Oliver-Valdefierro, fase II, al haber sido anulado por caducidad del procedimiento mediante sentencia firme dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 4 de Zaragoza (600189/11). Unanimidad.

12. Aprobar con carácter definitivo modificación aislada núm. 85 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, relativa al área G-36-2, a petición de Espuelas Inmobiliaria, S.A. (473355/09 y otros). MAL 31.

13. Aprobar con carácter definitivo modificación aislada núm. 100 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, relativa al recinto de la Exposición Internacional de 2008, redactado de oficio por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano (198861/13 y otros). MAL 31.

14. Aprobar con carácter definitivo modificación aislada núm. 104 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, por la que se introduce en las normas urbanísticas un nuevo apartado 2.4.13, que regula la posibilidad de implantar estacionamientos en el subsuelo del viario público (471353/13 y otros). 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). MAL 16.

15. Aprobar con carácter inicial modificación aislada núm. 112 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto de dejar sin efecto el ensanche previsto para la calle de la Palma a propuesta de la Asociación de Vecinos Zaragoza-Casco Viejo (463766/13). 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). MAL 16.

16. Desestimar recurso potestativo de reposición interpuesto por la Demarcación de Carreteras en Aragón contra acuerdo Plenario de 31 de mayo de 2013, por el que se aprobó definitivamente la modificación aislada núm. 95 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza (567385/13 y otro). Unanimidad.

17. Quedar enterado de acuerdo del Gobierno de Aragón de 22 de octubre del año en curso, por el que se procede a la homologación de este Ayuntamiento de Zaragoza, de forma que la intervención autonómica en el planeamiento derivado y modificaciones del Plan General de menor entidad tenga carácter facultativo (983256/13 y otro). Unanimidad.

18. Encomendar a la Sociedad Ecociudad Zaragoza, S.A.U., las labores de gestión y urbanización de las zonas K-65-2 y K-82 de suelo urbano no consolidado, en los barrios de Garrapinillos y Peñaflor respectivamente (785436/13). 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). Queda aprobado.

19. Aprobar con carácter definitivo modificación de estudio de detalle de la manzana R02 del Sector SUZ 88/1, Canal Imperial-Montes de Torrero la Sociedad Coopera I Acqua Alta Sociedad Cooperativa (203030/13). Unanimidad.

20. Aprobar con carácter definitivo estudio de detalle en calle Miguel Servet 123, Palacio de Larinaga, a instancia de El Cachirulo, S.A. (238880/13 y otros). Unanimidad.

21. Declarar la caducidad del procedimiento de aprobación de estudio de detalle en la parcela E del área G-64-2, tramitado a instancia de Viviendas Eriste, S.L. (10328/12). Unanimidad.

22. Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en calle María Zambrano s/n, al programa de implantación de Xfera Móviles, S.A., a solicitud de la operadora (51720/13). 25 votos a favor (PP/PSOE) y 6 abstenciones (CHA/IU). Queda aprobado.

23. Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en avenida Alcalde Caballero s/n, al programa de implantación de Xfera Móviles, S.A., a solicitud de la operadora (745360/12). 25 votos a favor (PP/PSOE) y 6 abstenciones (CHA/IU). Queda aprobado.

24. Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en avenida Ranillas 107, edificio DHC de Zaragoza, al programa de implantación de Xfera Móviles, S.A., a solicitud de la operadora (54608/13). 25 votos a favor (PP/PSOE) y 6 abstenciones (CHA/IU). Queda aprobado.

25. Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en calle D, parcela 76 a del polígono de Malpica, al programa de implantación de Xfera Móviles, S.A., a solicitud de la operadora (745199/12). 25 votos a favor (PP/PSOE) y 6 abstenciones (CHA/IU). Queda aprobado.

26. Tener por incorporada la estación base de telefonía móvil sita en avenida Tenor Fleta 8 al programa de implantación de Vodafone España, S.A., a solicitud de la operadora (25819/13). 25 votos a favor (PP/PSOE) y 6 abstenciones (CHA/IU). Queda aprobado.

27. Denegar la incorporación de la estación base de telefonía móvil sita en paseo María Agustín 56 y calle Benjamín Jarnés 2, al programa de implantación de Xfera Móviles, S.A., habida cuenta del informe negativo emitido por la Comisión Municipal del Patrimonio Histórico Artístico (54352/13). Unanimidad.

28. Conceder a Xfera Móviles, S.A., una prórroga de ocho días hábiles para la aportación de la documentación requerida en el procedimiento de incorporación al programa de implantación para una estación base situada en Coso 55 de Zaragoza (54572/13). Unanimidad.

Cultura, Educación y Medio Ambiente

29. Resolver las alegaciones formuladas durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza de Protección, Tenencia Responsable y Venta de Animales y aprobar definitivamente la misma (459348/12). Al amparo de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia autoriza la intervención de doña Carmen Bernal Claudio en representación de Zarapeludos Protección Animal. Sometido a votación, previo el debate corporativo, se aprueba por unanimidad.

MOCIONES

30. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno municipal a iniciar de forma inmediata una revisión de la red de autobuses urbanos, con objeto de paralizar el deterioro del servicio y a abrir un proceso de participación ciudadana que permita debatir sobre los problemas detectados para proponer soluciones a los mismos (P-3271/13). 15 votos a favor (PP) y 16 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueba.

31. Presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento muestre su rechazo al anteproyecto de ley de reforma del sector eléctrico que ha aprobado el Gobierno y otros extremos (P-3315/13). 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). Queda aprobada.

32. Presentada por el grupo municipal Socialista en el sentido de exigir que el Gobierno reactive la ley integral contra la violencia de género con un presupuesto apropiado y suficiente, coordinando a las administraciones de forma eficiente y continua y otros extremos (P-3316/13). 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). Queda aprobada.

33. Moción conjunta formulada por los grupos municipales Socialista, de Chunta Aragonesista e Izquierda Unida en el sentido de ratificar el pacto contra la pobreza para el Ayuntamiento de Zaragoza firmado por los partidos políticos presentes en el mismo y la Federación Aragonesa de Solidaridad, con la transacción al punto 1 de las medidas a adoptar que se indica en el texto de la moción (P-3317/13). La Presidencia autoriza la intervención de don José Ricardo Álvarez Domínguez, en representación de Federación Aragonesa de Solidaridad, al amparo de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza. Previo debate se somete a votación la moción: 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 abstenciones (PP). Queda aprobada la moción.

34. Moción presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la Ciudad a oponerse, dentro de la legalidad vigente, al proceso de ejecución forzosa de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 30 de mayo último, por la que se obliga al abono de 7,5 millones de euros en concepto de deuda con entidades financieras. Así mismo el Pleno del Ayuntamiento reprueba la actitud de la anterior portavoz Popular y actual consejera del Gobierno de Aragón por su actitud de injerencia sobre las decisiones del Pleno municipal (P-3318/13). Previo debate se someten a votación por separado cada uno de los dos puntos que constituyen la parte dispositiva de la moción: Punto 1º: 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). Queda aprobado. Punto 2º más la transaccional formulada por el grupo Socialista consistente en sustituir la palabra 'reprobar' por 'rechazar': 13 votos a favor (PSOE/IU) y 18 votos en contra (PP/CHA). No se aprueba. Queda por tanto aprobado únicamente el punto 1º de la parte dispositiva de la moción.

35. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de la Ciudad a crear un grupo de trabajo del que formen parte un representante de cada grupo político así como técnicos del Área de Deportes, con el objeto de profundizar en la peculiaridad del servicio de piscinas, escuchar a los profesionales implicados, usuarios y colectivos y con el objetivo de emitir un documento que contemple actuaciones de futuro globales o individualizadas, que sirva de herramienta para mejorar el servicio, reducir su déficit y hacerlo sostenible, todo ello con la colaboración de los distritos o barrios donde se encuentran ubicadas las instalaciones (P-3319/13). 15 votos a favor (PP) y 16 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueba.

36. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno municipal a elaborar un informe jurídico acerca de la situación en que quedan las competencias municipales en la materia en el proyecto de Ley General de Telecomunicaciones.

municaciones y a iniciar una campaña informativa acerca de las consecuencias que tendría para la ciudadanía de zaragozana la aprobación de dicho proyecto ley (P-3320/13). 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). Queda aprobada.

37. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno municipal a que en la convocatoria pública de subvenciones de Acción Social se respeten las normas jurídicas de aplicación y las bases de la convocatoria pública para que las entidades sociales concurren en igualdad de condiciones y a revisar y anular la concesión a tres entidades de una subvención social sin la suficiente valoración técnica, con una única propuesta del consejero, evitando esta irregularidad en próximas convocatorias (P-3321/13). 15 votos a favor (PP) y 16 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueba.

38. Presentada por el grupo municipal de Chunta Aragonesista en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento inste al Gobierno de Zaragoza y al consejo de administración de Zaragoza Vivienda a la recolocación inmediata de todos los trabajadores despedidos en el seno de dicha sociedad y a no recurrir las sentencias que declaren la nulidad de dichos despidos desistiendo de aquellos recursos que ya hubiesen sido interpuestos (P-3322/13). Retirada del orden del día por el grupo proponente.

39. Presentada por el grupo municipal Popular en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza inste al Gobierno de la ciudad a iniciar de forma inmediata las gestiones oportunas para la puesta en marcha de la modificación parcial del trayecto que une, mediante transporte público subvencionado por el Ayuntamiento de Zaragoza, los barrios de Venta del Olivár, Casetas y Garrapinillos (P-3323/13). Al amparo de lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento de Órganos Territoriales y de Participación Ciudadana en el Ayuntamiento de Zaragoza, la Presidencia autoriza la intervención de don Miguel Ángel Garza Fabra en representación de la Asociación de Vecinos Peraman del barrio de Garrapinillos. Previo el debate corporativo se somete a votación la moción: 15 votos a favor (PP) y 16 votos en contra (PSOE/CHA/IU). No se aprueba.

40. Presentada por el grupo municipal de Izquierda Unida en el sentido de que el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza muestre su rechazo absoluto al contenido de la anunciada Ley de Seguridad Ciudadana por entender que supone un atentado a derechos fundamentales y busca criminalizar la protesta para evitar la contestación social (P 3324/13). 16 votos a favor (PSOE/CHA/IU) y 15 votos en contra (PP). Queda aprobada.

Se levanta la sesión a las 15:48 horas.

Zaragoza, a 29 de noviembre de 2013. — El secretario general del Pleno, Luis Jiménez Abad. — Visto bueno: El alcalde, Juan Alberto Belloch Julbe.

Área de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda

Servicio de Licencias de Actividad de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.981

Anuncio relativo a solicitudes de licencias ambientales de actividad clasificada y licencias urbanísticas y ambientales de actividad clasificada (art. 171 de la Ley Urbanística de Aragón), conforme a los datos que se expresan a continuación:

Emilio José Arnal Romeo, en nombre de Mosloci, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para almacén de alimentación y encurtidos, con emplazamiento en Isla de Ischia, 2-4, Plaza. (Expte. 564264/2013).

Ali Mohammed, en nombre de Asociación Sociocultural Gold Coast, S.C., ha solicitado actividad clasificada para asociación cultural, con emplazamiento en Italia, 1-3. (Expte. 822701/2013).

Tembedou Dawda Saho, en nombre de Comunidad Islámica de Las Fuentes, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para centro religioso sociocultural, con emplazamiento en Utrillas, 14. (Expte. 894645/2013).

José Miguel de las Cuevas Quevedo, en nombre de Adeslas Dental, S.A., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para consultorio dental, con emplazamiento en Santa Joaquina de Vedruna, 31. (Expte. 921635/2013).

Renato Alegría Moracho, en nombre de Asociación Religiosa, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para asociación religiosa, con emplazamiento en Borja, 22-24. (Expte. 934554/2013).

Santiago Ripollés Meix, en nombre de Decathlon España, S.A.U., ha solicitado obra mayor-la Ley de Protección Ambiental para depósito para suministro de calefacción en nave logística, con emplazamiento en Genovés, 5. (Expte. 943381/2013).

David Romero Muñoz, en nombre de Romero Phongpan, S.C., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para comidas preparadas, con emplazamiento en Barcelona, 35, local. (Expte. 971370/2013).

M.^a Jesús García-Dihinx Checa ha solicitado urbanística y actividad clasificada para centro de cirugía plástica, estética y reparadora, con emplazamiento en Joaquín Costa, 7, local izquierda. (Expte. 985895/2013).

Antonio José García Rodrigo, en nombre de Talleres Trisán, S.L., ha solicitado obra mayor-la Ley de Protección Ambiental para taller de fabricación para útiles máquinas herramientas, con emplazamiento en Riella, 4, Empresarium, sector 88/2-2, manzana 5, parcela 4.3, La Cartuja Baja. (Expte. 987727/2013).

Francisco Viñaras Coronado, en nombre de Ambidours, S.L., ha solicitado urbanística y actividad clasificada para envases de ambientadores, con emplazamiento en polígono Malpica (calle E), parcela 9/10, nave 3. (Expte. 1003403/2013).

José Alberto Lalaguna Otal, en nombre de Susana Hernández Borja, ha solicitado urbanística y actividad clasificada para comercio de comida preparada para llevar, con emplazamiento en Padre Manjón, 13-15, local. (Expte. 1005125/2013).

Inasic Ingeniería, en nombre de Li Jianying Ur, ha solicitado actividad clasificada para bazar, con emplazamiento en Leopoldo Romeo, 18. (Expte. 1005640/2013).

Inasic Ingeniería, en nombre de Áridos y Excavaciones Carmelo Lober, ha solicitado obra mayor-la Ley de Protección Ambiental para planta de valorización de residuos no peligrosos de la construcción y demolición, con emplazamiento en barrio de Garrapinillos, Expl. Minera La Paridera, 96, polígono 148, parcelas 14 y 16. (Expte. 1012792/2013).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 24 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se abre simultáneamente información vecinal y pública por el término de quince días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención pueden formular por escrito las alegaciones que estimen convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo, dirigida al Servicio de Licencias de Actividad.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2013. — El consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Equipamientos y Vivienda, Carlos Pérez Anadón.

Servicio de Licencias Urbanísticas de la Gerencia de Urbanismo

Núm. 13.982

El Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, por delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia por decreto de fecha 19 de enero de 2009, con fecha 7 de noviembre de 2013, acordó lo siguiente:

Primero. — Someter simultáneamente a información pública por un plazo de quince días naturales, y a informe del Consejo Provincial de Urbanismo por plazo de dos meses, la solicitud de licencia urbanística para ejecución de fosa séptica en vivienda unifamiliar sita en camino de Espinilla, 38, del barrio de Garrapinillos, instada por Mariano Lasierra Hernández (DNI 17.793.172-G), según proyecto básico y de ejecución. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en los artículos 6.2.2.6 y 6.2.4 de las normas urbanísticas del PGOU de Zaragoza y los artículos 31 c) y 32 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo. — Notificar el presente acuerdo al interesado, con indicación de que, por ser un acto de trámite, no es susceptible de recurso en vía administrativa o contencioso-administrativa, de conformidad con los artículos 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 25 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 2 de diciembre de 2013. — La jefa del Servicio de Licencias, María Cruz Toquero Cariello.

Área de Servicios Públicos y Movilidad

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Dominio Público

Núm. 13.988

Por decreto del señor concejal delegado de Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil y de Mercados de fecha 29 de noviembre de 2013, y expediente 1.034.574/13, se adoptó convocar procedimiento para la adjudicación de autorizaciones de venta en el Mercadillo Plaza de San Bruno, resultando su parte dispositiva la siguiente:

Primero. — Decretar la apertura del procedimiento de adjudicación de doce puestos vacantes del mercadillo de Plaza San Bruno al objeto de que los interesados en dicho procedimiento presenten sus solicitudes conforme a las consideraciones y requisitos fijados en el anexo I de la presente resolución. Todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Mercadillo de la Plaza de San Bruno, aprobado por Ayuntamiento Pleno el 27 de junio de 2008 y publicado en BOPZ número 233, de 8 de octubre de 2008.

Segundo. — Los interesados deberán presentar su solicitud, dirigida al Servicio Administrativo de Servicios Públicos, por medio del modelo recogido en el anexo I, cuya presentación se realizará por Registro General y dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

Tercero. — La solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Igualmente no podrá solicitar puestos vacantes quien ya sea titular de licencia de venta ambulante en cualquier mercado de la ciudad de Zaragoza.

Cuarto. — Para el caso de que el número de puestos vacantes fuera superior al de solicitudes cuya documentación es correcta se procederá a efectuar únicamente el sorteo para la adjudicación del número de puesto.

Quinto. — Las adjudicaciones de los puestos se realizarán por el concejal delegado de Mercados y Consumo, previo sorteo, si el número de solicitudes excede del de autorizaciones a conceder, entre los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas y cuyas solicitudes se presenten dentro del plazo señalado al efecto.

Sexto. — Se podrá constituir una lista de reserva con hasta un máximo de tres solicitudes para cada categoría de productos para el caso de que tras la celebración del sorteo se produjera la renuncia o desistimiento de algún titular al que se le hubiera adjudicado licencia para esa categoría.

Séptimo. — Para general conocimiento deberá darse publicidad al presente decreto mediante la publicación de la misma en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

ANEXO I

Impreso que deberán cumplimentar los interesados en participar en la adjudicación de doce puestos vacantes del Mercadillo de Plaza San Bruno

Don/doña con DNI y domicilio a efecto de notificaciones en calle/plaza/avenida código postal con teléfono/móvil y/o correo electrónico

MANIFIESTA:

Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo primero de la presente resolución, y dentro del plazo de veinte días concedido al efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Mercadillo de la Plaza San Bruno vigente, manifiesto mi deseo de participar en el procedimiento de adjudicación de doce puestos vacantes de dicho mercadillo, aportando la documentación siguiente:

- DNI (deberá compulsarse con el original).
- Dos fotografías tamaño carné.
- Tratándose de extranjeros, el número de identificación de extranjero y permiso de residencia.

Deseo vender los productos o artículos de la siguiente especialidad recogida en el Reglamento. Deberá indicarse única y exclusivamente una categoría (marque con una x):

- Antigüedades (seis puestos vacantes).
- Productos alimentarios que sean considerados por la normativa vigente como artesanía alimentaria (tres puestos vacantes).
- Pintura (dos puestos vacantes).
- Artesanía (un puesto vacante).

Deberá describir los productos aportando fotografía de los mismos.

En caso de no indicar ninguna o señalar más de las permitidas, quedará automáticamente excluido del presente procedimiento.

En ningún caso podrán venderse artículos distintos de los anteriormente expresados. En particular queda terminantemente prohibida la venta de objetos cuyo tráfico o tenencia esté sujeta a restricciones administrativas específicas.

En todo caso, los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta, así como del cumplimiento de las prescripciones de la normativa aplicable a cada tipo de artículo.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de concretar, ampliar o restringir los productos que puedan ser objeto de venta.

Los solicitantes de puestos de venta de productos alimenticios deberán acreditar su elaboración artesanal y la condición de artesano alimentario de su titular.

Todo ello conforme a las siguientes estipulaciones:

- Solamente podrá presentarse una solicitud por persona.
- Los interesados deberán presentar su solicitud, dirigida al Servicio Administrativo de Servicios Públicos, por medio del modelo recogido en el anexo I, cuya presentación se realizará por Registro General y dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.

• Las adjudicaciones de los puestos vacantes se realizará previo sorteo entre todas aquellas solicitudes de personas físicas que reúnan los requisitos exigidos en este Reglamento y que se presenten dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto.

• Para el caso de que el número de puestos vacantes fuera superior al de solicitudes cuya documentación es correcta, se procederá a efectuar únicamente el sorteo para la adjudicación del número de puesto.

• Las adjudicaciones de las autorizaciones será de carácter temporal, renovable anualmente, conforme lo estipulado por el Reglamento de aplicación.

• Si no se cubriera el total de los puestos correspondientes a una categoría, se incrementará el cupo de la otra por el orden anteriormente reseñado, excluyendo los productos alimenticios, al encontrarse ubicados en una zona determinada. (Antigüedades, pintura y artesanía).

• Por parte de los adjudicatarios deberá acreditarse el alta en Seguridad Social en el momento de la recogida de la licencia concedida (aportando último recibo de Seguridad Social correspondiente al mes inmediato anterior o en su caso, alta nueva), así como póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo justificativo de su pago.

• El Ayuntamiento podrá excluir aquellas solicitudes que, tanto por las características, materiales y calidad de los artículos que se pretendan vender como por la exclusividad del producto y/o singularidad respecto al resto de productos ofertados en el mercadillo, se consideren que no reúnen la idoneidad requerida.

• Se podrá constituir una lista de reserva con hasta un máximo de tres solicitudes para cada categoría de productos para el caso de que tras la celebración del sorteo se produjera la renuncia o desistimiento de algún titular al que se le hubiera adjudicado licencia para esa categoría.

En a de de 2013.

Nombre, DNI y firma del interesado

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD DE DOMINIO PÚBLICO

Servicio Administrativo de Servicios Públicos Unidad de Dominio Público

Núm. 13.989

Por decreto del señor concejal delegado de Prevención, Extinción de Incendios y Protección Civil y de Mercados de fecha 29 de noviembre de 2013, y expediente 1.034.562/13, se adoptó convocar procedimiento para la adjudicación de autorizaciones de venta en el Mercadillo de Coleccionismo Plaza de San Francisco, resultando su parte dispositiva la siguiente:

Primero. — Decretar la apertura del procedimiento de adjudicación de tres puestos vacantes del Mercadillo de Coleccionismo de la Plaza de San Francisco, al objeto de que los interesados en dicho procedimiento presenten sus solicitudes conforme a las consideraciones y requisitos fijados en el anexo I de la presente resolución. Todo ello en concordancia con lo establecido en el artículo 11 del Reglamento del Mercadillo de Coleccionismo de la Plaza de San Francisco, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 29 de febrero de 2008 y publicado en BOPZ número 95, de 28 de abril de 2008.

Segundo. — Los interesados deberán, por medio de instancia cuya presentación se realizará por Registro General y dentro del plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ, formular solicitud de adjudicación de puestos de venta ambulante en el Mercadillo de Coleccionismo de la Plaza de San Francisco dirigida al Servicio Administrativo de Servicios Públicos.

Tercero. — La solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas. Igualmente no podrá solicitar puestos vacantes quien ya sea titular de licencia de venta ambulante en cualquier mercado de la ciudad de Zaragoza.

Cuarto. — Para el caso de que el número de puestos vacantes fuera superior al de solicitudes cuya documentación es correcta, se procederá a efectuar únicamente el sorteo para la adjudicación del número de puesto.

Quinto. — Las adjudicaciones de los puestos se realizarán por el concejal delegado de Mercados y Consumo, previo sorteo, si el número de solicitudes excede del de autorizaciones a conceder, entre los solicitantes que reúnan las condiciones exigidas y cuyas solicitudes se presenten dentro del plazo señalado al efecto.

Sexto. — Se podrá constituir una lista de reserva con hasta un máximo de tres solicitudes para el caso de que tras la celebración del sorteo se produjera la renuncia o desistimiento de algún titular al que se le hubiera adjudicado licencia para esa categoría.

Séptimo. — Para general conocimiento deberá darse publicidad al presente decreto mediante la publicación de la misma en el BOPZ.

Zaragoza, 10 de diciembre de 2013. — El secretario general, P.D.: La jefe del Servicio, Carmen Sancho Bustamante.

ANEXO I

Impreso que deberán cumplimentar los interesados en participar en la adjudicación de tres puestos vacantes del Mercadillo de Coleccionismo de la Plaza de San Francisco

Don/doña con DNI y domicilio a efecto de notificaciones en calle/plaza/avenida código postal con teléfono/móvil y/o correo electrónico

MANIFIESTA:

Que de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo primero de la presente resolución, y dentro del plazo de veinte días concedido al efecto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento del Mercadillo de la Plaza de San Francisco vigente, manifiesto mi deseo de participar en el procedimiento de adjudicación de tres puestos vacantes de dicho mercadillo, aportando la documentación siguiente:

- DNI (deberá compulsarse con el original).
- Dos fotografías tamaño carné.
- Tratándose de extranjeros, el número de identificación de extranjeros y permiso de residencia.

Deseo vender los productos o artículos de la siguiente especialidad recogida en el Reglamento. Deberá indicarse única y exclusivamente una categoría (marque con una x):

- Filatelia.
- Numismática.
- Minerales y fósiles.
- Malacología (conchas).
- Postales, billetes de lotería, fotografías y objetos en soporte de papel.
- Otros varios, tales como condecoraciones militares, juguetes, dedales, etc.

Deberá describir los productos aportando fotografía de los mismos.

En caso de no indicar ninguna o señalar más de las permitidas, quedará automáticamente excluido del presente procedimiento.

En ningún caso podrán venderse artículos distintos de los anteriormente expresados. En particular queda terminantemente prohibida la venta de objetos cuyo tráfico o tenencia esté sujeta a restricciones administrativas específicas.

En todo caso, los titulares se responsabilizarán de la procedencia lícita de los productos objeto de venta, así como del cumplimiento de las prescripciones de la normativa aplicable a cada tipo de artículo.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de concretar, ampliar o restringir los productos que puedan ser objeto de venta.

Todo ello conforme a las siguientes estipulaciones:

- Solamente podrá presentarse una solicitud por persona.
- Los interesados deberán presentar su solicitud, dirigida al Servicio Administrativo de Servicios Públicos, por medio del modelo recogido en el anexo I, cuya presentación se realizará por Registro General y dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir del día siguiente de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOPZ.
- Las adjudicaciones de los puestos vacantes se realizará previo sorteo entre todas aquellas solicitudes de personas físicas que reúnan los requisitos exigidos en este Reglamento y que se presenten dentro del plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente decreto.
- Para el caso de que el número de puestos vacantes fuera superior al de solicitudes cuya documentación es correcta, se procederá a efectuar únicamente el sorteo para la adjudicación del número de puesto.
- Las adjudicaciones de las autorizaciones será de carácter temporal, renovable anualmente, conforme lo estipulado por el Reglamento de aplicación.
- Por parte de los adjudicatarios deberá acreditarse el alta en Seguridad Social en el momento de la recogida de la licencia concedida (aportando último recibo de Seguridad Social correspondiente al mes inmediato anterior o en su caso, alta nueva), así como póliza de seguro de responsabilidad civil y recibo justificativo de su pago.
- El Ayuntamiento podrá excluir aquellas solicitudes que, tanto por las características, materiales y calidad de los artículos que se pretendan vender como por la exclusividad del producto y/o singularidad respecto al resto de productos ofertados en el mercadillo, se consideren que no reúnen la idoneidad requerida.
- Se podrá constituir una lista de reserva con hasta un máximo de tres solicitudes para el caso de que tras la celebración del sorteo se produjera la renuncia o desistimiento de algún titular al que se le hubiera adjudicado licencia para esa categoría.

En, a de de 2013.

Nombre, DNI y firma del interesado

SERVICIO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS PÚBLICOS
UNIDAD DE DOMINIO PÚBLICO

Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente

Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Unidad Jurídico-Administrativa

Núm. 13.835

El Gobierno de Zaragoza, con fecha 21 de noviembre de 2013, adoptó la siguiente resolución:

Primero. — Aprobar las bases de la convocatoria de subvenciones para el impulso del sector agrícola de Zaragoza y su conexión con las prácticas de consumo alimentario sostenible para el año 2013 en la ciudad de Zaragoza.

Segundo. — La convocatoria de subvención cuenta con un presupuesto de 65.000 euros, que se distribuirá una vez superado el proceso de valoración de las solicitudes presentadas y se atenderá con cargo a la partida presupuestaria 13-MAM-179-48901 “Proyecto Agros: formación y divulgación”, del presupuesto general municipal, documento RC número 131699.

Tercero. — La convocatoria va dirigida a asociaciones o entidades con personalidad jurídica propia que reúnan los requisitos generales establecidos en la Ordenanza municipal de subvenciones y cumplan los requisitos establecidos en la cláusula quinta de las bases.

Cuarto. — Los proyectos que sean seleccionados o aprobados a través de la presente convocatoria se llevarán a cabo durante el período de vigencia de los mismos, siempre limitado a la anualidad de la convocatoria durante el 2013.

Quinto. — El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Sexto. — Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza, o en los registros auxiliares de las Juntas Municipales o Vecinales, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de la Ordenanza general municipal de subvenciones.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2013. — El secretario, P.D.: El director de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, Javier Celma Celma.

ANEXO

BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL “PROYECTO AGROS” PARA EL IMPULSO DEL SECTOR AGRÍCOLA DE ZARAGOZA Y SU CONEXIÓN CON LAS PRÁCTICAS DE CONSUMO ALIMENTARIO SOSTENIBLE PARA EL AÑO 2013 EN LA CIUDAD DE ZARAGOZA

Primera. — *Objeto de la convocatoria.*

Las presentes bases tienen por objeto conceder ayudas económicas a las entidades sociales e instituciones sin ánimo de lucro para que desde su capacidad de influencia inviertan sus esfuerzos sociales en actuaciones relacionadas con la promoción del Proyecto Agros.

La convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, permitirá establecer una prelación de proyectos desde aquellos que se considere que colaboran en mayor medida con la labor municipal de promocionar el Proyecto Agros para el impulso del sector agrícola de Zaragoza y su conexión con las prácticas de consumo alimentario sostenible.

El proyecto “Agros” es el conjunto de actuaciones municipales encaminadas a impulsar el sector agrícola zaragozano como motor económico y su transformación hacia un modelo de producción biológica.

La presente convocatoria se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ordenanza general municipal de subvenciones, aprobada por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de 29 de octubre de 2004 y publicada con carácter definitivo en el BOPZ; número 17, de 22 de enero de 2005, así como en la página web municipal.

Segunda. — *Presupuesto.*

La cantidad global máxima prevista para esta convocatoria asciende a 65.000 euros, que podrá ser atendida con cargo a la partida 13-MAM-179-48901 “Proyecto Agros: formación y divulgación”, del presupuesto general municipal, número de RC 131699.

Tercera. — *Ámbito de la intervención municipal en materia de promoción del “Proyecto Agros” sobre el valor de la huerta de Zaragoza y de su desarrollo como método productivo y de consumo.*

Podrán ser objeto de subvención los programas de actividades que tengan como fin las siguientes líneas de intervención:

1. Actividades de formación en agricultura ecológica:

Las actividades de formación deberían atender, según público asistente, a los siguientes bloques formativos:

- a) Formación a personal profesional del sector, agricultores, mayoristas, productores.
- b) Formación básica a público en general.
- c) Formación destinada a personas discapacitadas o en circunstancias de exclusión social.
- d) Formación sobre sistemas de obtención del sello de agricultura ecológica.

2. Actividades de divulgación realizadas mediante convocatoria de seminarios, jornadas, congresos, publicaciones, relacionadas con el objeto de la convocatoria.

3. Actividades de promoción del consumo local y productos sostenibles relacionados con la alimentación.

Las ayudas podrán otorgarse tanto a proyectos pendientes de realización como a los ya iniciados. En ambos casos, los comprobantes de gastos a entregar deberán referirse al año de la convocatoria.

Cuarta. — *Dotación de cada línea de subvención.*

El presupuesto de 65.000 euros previsto en la presente convocatoria se repartirá hasta los máximos fijados en el cuadro siguiente según las líneas de subvención.

1. Actividades de formación en agricultura ecológica: 24.000 euros.

2. Actividades de divulgación (seminarios, jornadas, congresos, publicaciones, etc.): 15.000 euros.

3. Actividades de promoción del consumo local y productos sostenibles relacionados con la alimentación: 26.000 euros.

Cada uno de los lotes de la línea 1 serán subvencionados como máximo hasta 6.000 euros.

Cada solicitante solo podrá presentarse a una de las líneas y con un solo proyecto, debiendo indicar en la solicitud a qué línea de subvención se opta.

La cuantía individualizada de las ayudas a conceder no podrá superar el 80% del presupuesto total del proyecto presentado.

En ningún caso la suma total de ingresos que obtengan los beneficiarios para cada proyecto podrá ser de cuantía superior al coste total de cada uno. La superación de dicho límite podría dar lugar a la correspondiente reducción de los importes concedidos a través de esta convocatoria.

Las personas físicas o jurídicas subvencionadas adquieren el compromiso de la ejecución completa del proyecto presentado, y de aportar la diferencia entre el coste total del proyecto y la ayuda concedida, si esta fuera menor que la solicitada, bien con recursos propios, bien con financiación ajena.

Las personas físicas o jurídicas subvencionadas deberán informar a la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con carácter inmediato, de cualquier circunstancia que pudiera afectar al desarrollo del proyecto así como de cualquier modificación que se pretenda introducir en el mismo. El consejo de Cultura, Educación y Medio Ambiente deberá autorizar de forma expresa dichas modificaciones.

Quinta. — *Beneficiarios.*

Podrán obtener la condición de beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas en quienes concurran las circunstancias previstas en estas bases reguladoras y que cumplan los siguientes requisitos:

Para la línea 1 y 2 de la presente convocatoria los beneficiarios podrán ser entidades públicas y privadas no lucrativas, con personalidad jurídica propia que se encuentren censadas en el censo de entidades ciudadanas municipales. Además deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidos.

b) Tener su sede social y realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de Zaragoza.

c) No incurrir ni en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS ni, en el caso de tratarse de asociaciones, en las causas contempladas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

d) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Zaragoza, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado para ello.

e) Estar al corriente de pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

f) No estar incluidos en los presupuestos del Ayuntamiento de Zaragoza correspondientes al año 2013, como perceptores de cualquier tipo de cuantía económica.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones legales en materia tributaria, medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Para la línea 3 de la presente convocatoria podrán ser entidades privadas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Estar legalmente constituidos.

b) Tener su sede social y realizar su actividad en el término municipal de la ciudad de Zaragoza.

c) No incurrir ni en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la LGS ni, en el caso de tratarse de Asociaciones, en las causas contempladas en el artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

d) Haber procedido a la correcta justificación de las ayudas concedidas con anterioridad por el Ayuntamiento de Zaragoza, siempre que hubiese transcurrido el plazo fijado para ello.

e) Estar al corriente de pagos con el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

f) No estar incluidos en los presupuestos del Ayuntamiento de Zaragoza correspondientes al año 2013, como perceptores de cualquier tipo de cuantía económica.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones legales en materia tributaria, medioambiental, laboral, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

Sexta. — *Vigencia.*

Los proyectos que sean aprobados a través de la presente convocatoria, se llevarán a cabo durante el periodo de vigencia de los mismos, siempre limitado a la anualidad de la convocatoria durante el 2013, y se procederá a su seguimiento, sistematización y evaluación por parte de los servicios municipales, para lo cual se requerirá la necesaria colaboración de las entidades responsables de los mismos, para alcanzar los resultados esperados.

Séptima. — *Plazo y lugar de presentación.*

El plazo para la presentación de las solicitudes será de diez días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza o en los registros auxiliares de las Juntas Municipales o Vecinales, o por cualquiera de los procedimientos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso deberá anunciarse su presentación mediante el envío de un correo electrónico a la dirección: *juridicoambiental@zaragoza.es*.

Octava. — *Documentación.*

Los solicitantes presentarán una instancia según el anexo que acompaña a estas bases, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder legal para ello, en la que se hará constar, según anexo I:

— Título de la convocatoria para la que se solicita la ayuda.

— Denominación del proyecto.

— Nombre de la entidad solicitante.

— CIF.

— Dirección.

— Teléfono.

— Nombre del responsable de la entidad.

— Correo electrónico.

Junto a la solicitud se deberá presentar la siguiente documentación:

— Memoria descriptiva del proyecto a realizar, que se referirá como mínimo a su objeto y finalidad, destinatarios o usuarios, contenido, financiación y método de valoración de resultados y cumplimiento de objetivos.

— Memoria resumen de las actividades de la entidad en el año inmediatamente anterior al de esta convocatoria.

— Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en los términos del artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y del artículo 7 de la Ordenanza municipal. A estos efectos y con carácter general, bastará la declaración responsable del representante de la entidad, si bien el Ayuntamiento de Zaragoza, en cualquier momento, podrá solicitar la aportación de certificados emitidos por la Administración competente o comprobar por sí mismo la veracidad de la información aportada.

— Documento que acredite la actuación del solicitante.

— Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.

— Ficha de terceros en donde conste acreditación bancaria de titularidad de la cuenta.

— La documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración de la base undécima. Aquellos criterios de valoración cuyo cumplimiento no haya sido acreditado no se valorarán.

— Cuando la entidad solicite por primera vez una subvención o convenio al Ayuntamiento, deberá presentar fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal y fotocopia de escritura de constitución, alta en entidades autónomas o escritura fundacional y la ficha de terceros.

— Porcentaje del presupuesto del proyecto a financiar por el beneficiario, bien por financiación propia, bien por otras subvenciones.

Novena. — *Órganos y resolución.*

El servicio instructor de esta convocatoria será la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad y emitirá informe sobre las solicitudes presentadas que será elevado a dictamen por la comisión formada por miembros de todos los grupos políticos municipales con representación en la Corporación, y previo el informe de la Intervención General, para su posterior aprobación por el consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de la anualidad 2013 desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado la resolución, la entidad solicitante podrán entender desestimada su solicitud de acuerdo con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza.

Décima. — *Notificación y recursos.*

La resolución será notificada individualmente a los interesados en el expediente de solicitud de subvención y se publicará en el BOPZ la distribución completa de la resolución.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Previamente podrá interponerse recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la resolución.

Undécima. — *Criterios y valoración.*

Con carácter general los proyectos serán valorados de acuerdo a los siguientes criterios:

1. La adjudicación y la determinación de la ayuda económica se ajustará a los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

a) La satisfacción de los diferentes objetivos municipales planteados en la presente convocatoria.

b) El grado de innovación para el desarrollo de la cultura ambiental en torno a la huerta de Zaragoza y a la cultura de la sostenibilidad en materia de consumo alimentario.

c) La viabilidad del proyecto, su capacidad de mantener y generar empleo y su vocación de continuidad.

e) Se considerará de especial importancia la contribución del proyecto al fomento de la cultura en Zaragoza en torno a su desarrollo ambiental.

f) La implicación y/o cooperación con otros agentes medio ambientales locales distintos del solicitante en el desarrollo del proyecto.

g) La calidad técnica del proyecto y su equilibrada proporción con el coste.

h) La trayectoria, cualificación, profesionalidad y experiencia tanto de la entidad solicitante como de la actividad propiamente dicha, en caso de que se hubieran realizado ediciones anteriores.

2. Quedarán excluidos, a efectos de ayuda económica, los proyectos que incluyan:

a) Actividades que supongan intercambios entre entidades o que puedan ser consideradas como actividad ordinaria del solicitante.

b) Instalaciones y bienes inventariables.

Duodécima. — *Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las subvenciones regulados en esta convocatoria quedan obligados al cumplimiento de las siguientes estipulaciones:

Admitir la presencia y cumplimentar la información y documentación que le sea requerida por los servicios técnicos municipales encargados del seguimiento y evaluación de las subvenciones.

Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o recursos que financien las actividades subvencionadas.

La comunicación, difusión y publicidad de la actividad o programa subvencionado deberá incluir la marca gráfica (logotipo) del Ayuntamiento de Zaragoza, según los criterios de la identidad corporativa municipal. Esto será de aplicación para cualquier material: folletos, carteles, web de la entidad, etc. La Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad facilitará las instrucciones necesarias para la correcta aplicación de la imagen del Ayuntamiento de Zaragoza. Cualquier material publicitario o de difusión deberá ser remitido a la Dirección de Comunicación Municipal, que recabará informe de la Agencia de Medio Ambiente y Sostenibilidad.

Decimotercera. — *Gastos subvencionados.*

Serán objeto de subvención los gastos directos derivados específicamente del desarrollo de la actividad o programa subvencionado con arreglo al anexo VI de estas bases. Podrán imputarse gastos indirectos hasta un máximo del 20% del importe total de la subvención, siempre que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ordenanza, se justifique que, sin ser gastos directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que esta se lleve a cabo. No serán subvencionados los gastos de garantía bancaria, tasas e impuestos.

(En ningún caso podrá destinarse la aportación otorgada a gastos de inversión, entre los que se incluyen los equipamientos y los bienes inventariables).

Decimocuarta. — Compatibilidad.

Cuando los proyectos para los que se solicita subvención estén cofinanciados, las entidades solicitantes deberán acreditar documentalmente qué órganos públicos o privados colaboran económicamente y en qué importe y porcentaje, respecto al coste total del proyecto presentado en esta convocatoria.

Los proyectos subvencionados podrán ser objeto de subvención por otras instituciones o entidades, siempre que el importe total de las mismas no supere el coste de la actividad subvencionada.

En ningún caso se subvencionarán proyectos que sean objeto de otra convocatoria municipal o de un convenio de colaboración con la Consejería de Medio Ambiente u otra delegación municipal.

Decimoquinta. — Justificación.

La justificación del cumplimiento de las condiciones de concesión de la subvención se efectuará mediante el sistema de cuenta justificativa del gasto realizado.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención, que con posterioridad a su concesión y en el plazo que se indica en esta convocatoria, deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Memoria de evaluación de la actividad subvencionada, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria. (Anexo V).
- b) Relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos que se aporten, con arreglo al modelo aprobado con la convocatoria. (Anexo VI).

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada, validados y estampillados en la forma prevista en la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La propuesta será sometida a la aprobación por el órgano competente, previo informe de Oficina de Control y Fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento de Zaragoza.

El incumplimiento total o parcial de la obligación de justificación de la subvención llevará aparejada la exigencia del reintegro del importe no justificado con los intereses que procedan.

El plazo de justificación de subvenciones finalizará el 28 de febrero del año siguiente al que se refiere esta convocatoria.

La documentación deberá ser presentada en plazo y forma, en la Agencia del Medio Ambiente y Sostenibilidad, sita en la calle Casa Jiménez, 5 (entrada por calle Albareda, 4), de Zaragoza, o en el Registro General del Ayuntamiento, en los registros auxiliares, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Si los solicitantes quieren retirar los originales, una vez compulsados, podrán ser devueltos previa realización de las fotocopias en donde conste el porcentaje de financiación municipal.

Decimosexta. — Pago.

—El pago se efectuará una vez justificada la subvención. Se podrán realizar pagos anticipados:

—Hasta el 80% máximo, una vez adoptada la resolución de distribución de la subvención.

El porcentaje restante previa la resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado.

Decimoséptima. — Publicación.

La presente convocatoria se publicará en la página web municipal y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en el BOPZ, comenzando a contar el plazo de presentación de solicitudes desde el día siguiente a su publicación en el BOPZ.

ANEXO I. SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Entidad solicitante:		N.º censo mpal E.C.:	
Dirección:		C.P.:	
		Correo electrónico:	
Teléfono:		CIF:	
Responsable			

Documentos que se adjuntan:

<input type="checkbox"/>	Memoria resumen de las actividades de la entidad en 2012.(Anexo II)
<input type="checkbox"/>	Memoria descriptiva del proyecto.(Anexo III)
<input type="checkbox"/>	Acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
<input type="checkbox"/>	Documento que acredite la actuación del representante legal.
<input type="checkbox"/>	Declaración responsable de cumplir los requisitos específicos de la convocatoria.
<input type="checkbox"/>	Ficha de terceros.(Anexo IV)
<input type="checkbox"/>	Documentación que acredite el cumplimiento de los criterios de valoración.
<input type="checkbox"/>	Cuando la entidad solicitante concorra por primera vez a una subvención del Ayuntamiento deberá presentar fotocopia de los estatutos de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Copia del CIF.

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de **SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN DEL "PROYECTO AGROS" sobre el valor de la huerta de Zaragoza y de su desarrollo como método productivo y de consumo**

DECLARA:

Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria y en el artículo 6 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza, y se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

SOLICITA:

Línea de intervención:	1 c 2 c 3 c
Denominación del proyecto:	
Subvención solicitada	EUROS

(Firma y sello del solicitante).

En Zaragoza, a de de 2013.

ANEXO II PRESUPUESTO DETALLADO

Ingresos		Concepto	Cuantía
		Subvención solicitada en esta convocatoria	
		Subvención solicitada a otras entidades	
Aportación de la entidad solicitante			
Aportación de usuarios			
Aportación de socios			
Aportación de otras entidades			
Otros			
Total de ingresos			

Gastos

Tipo	Ayuntamiento	Entidad	Otras Administraciones	Coste Total
Compra material				
Arrendamientos				
Transporte				
Suministros				
Servicios Prof.				
Otros				
Subcontrataciones				

TOTAL GASTOS:

Presupuesto total del Proyecto:	
Otras subvenciones demandadas, previstas y recibidas.	

Cuantía total del proyecto	
Cuantía total solicitada a esta convocatoria de subvenciones	
Cuantía solicitada o percibida de otras instituciones	
Porcentaje subcontratación	

Zaragoza a de de 20..

Firmado:

ANEXO III

FICHA DE TERCEROS

1º.- DATOS DEL TITULAR DE LOS PAGOS:

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL (si es persona jurídica indicar S.A., S.L. etc...) N.I.F. o C.I.F. DIRECCIÓN COMPLETA (incluido el código postal) TELEFONO FAX E-MAIL PERSONA DE CONTACTO OTROS DATOS DE INTERES	_____ a _____ de _____ de _____ Fdo: _____
--	--

2º.- **CERTIFICACIÓN DE ENTIDAD DE CRÉDITO O DE AHORRO. DATOS PARA PAGOS** (Este nº de cuenta quedará registrado en el Sistema de Información Contable de este Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza a los efectos de abonarles futuros créditos que se pudieran generar a su favor, salvo que solicite por escrito su cancelación o modificación, siendo preciso en este último caso el correspondiente certificado bancario con los nuevos datos. Para cualquier consulta, ponemos a su disposición el teléfono 976 - 721100 (extensiones 4539, 4526, 4528, 1193), en horario de 8:30 a 14:30 h. de lunes a viernes).

Certifico que el titular de los pagos con su NIF, referenciado en el apartado 1.º, figura igualmente como titular de la cuenta que consta a continuación:											
CÓDIGO DE ENTIDAD	CÓDIGO DE SUCURSAL	D.C.	NUMERO DE CUENTA								
Por la entidad (sello y firma de la Entidad de Crédito o de Ahorro)											
_____ a _____ de _____ de _____											
Fdo: _____											

ANEXO IV. JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIÓN

FECHA FINAL DE PRESENTACIÓN: 28 DE FEBRERO DE 2014

ENTIDAD:	
Secretario/a:	D.N.I.
Domicilio Fiscal de la entidad	C.P.
C.I.F. de la entidad	
Teléfono de avisos	
Nº Registro Entidades Ciudadanas	Correo electrónico

CERTIFICA: que se ha realizado el programa denominado:

subvencionado con _____ de la Convocatoria de Subvenciones de año 2013 y presenta los siguientes documentos adjuntos.

1º. Memoria justificativa del proyecto.

2º Listado de justificantes según Anexo VI.

3º Facturas y otros documentos originales que acreditan el destino de los fondos subvencionados siguiendo orden del listado.

Zaragoza, a _____ de _____ de 20__

EL SECRETARIO/A,

ANEXO V

MEMORIA JUSTIFICATIVA (EVALUATIVA)

DATOS DE LA ENTIDAD:

NOMBRE		
DOMICILIO SOCIAL		C.P.
Nº REG. MPAL.	C.I.F.	TFNO. AVISOS
PERSONA DE CONTACTO:		TLFNO:

PROYECTO. La memoria contará con el contenido mínimo siguiente:

1.-DENOMINACIÓN DEL PROYECTO REALIZADO

2.-BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

3.-SECTOR DE POBLACIÓN ATENDIDO

4.- LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO

5.- Características de los destinatarios del proyecto y n.º de beneficiarios directos e indirectos del mismo. En caso del que el proyecto haya comprendido varias acciones, actividades o intervenciones, se deberá recoger los beneficiarios de cada una de ellas y al final la suma total. Es preciso distinguir entre beneficiarios directos e indirectos.

6.- DESARROLLO DEL PROGRAMA

7.-RECURSOS UTILIZADOS: habrán de mencionarse y relacionarse los recursos siguientes: técnicos – humanos: responsables, técnicos, profesores, equipos profesionales, y sus respectivas áreas de ocupación e intervención, voluntarios y materiales utilizados.

8.-EJECUCIÓN TEMPORAL DEL PROYECTO: Señalar la duración del programa, fechas de inicio y finalización del proyecto o de cada una de las acciones ejecutadas. Comentar si ha habido alguna desviación respecto a las fechas inicialmente previstas.

9.-RESULTADOS OBTENIDOS: Describir los resultados obtenidos y el grado de ejecución de las actividades programadas:

- Consecución de los objetivos previstos
- Indicadores de actividad. Contenidos y metodología
- Indicadores de resultados

10.-EN APLICACIÓN DE LA BASE DUODÉCIMA - Si se editan folletos informativos sobre el proyecto subvencionado, deberán incluir el anagrama del Ayuntamiento y los deberán adjuntar como documento justificativo de la ejecución del proyecto.

Observaciones:

La memoria tiene como misión justificar la realización de la actividad para la cual fue concedida la subvención, por consiguiente, deberá responder a las preguntas: qué se ha hecho, cómo, cuándo, por qué, dónde, quién o quienes... Hay que recordar que la memoria tiene entidad por sí misma y es, como ya se ha indicado, la justificación de las actividades, actuaciones, actos/s, tareas llevadas a cabo y finalizadas. Por tanto, deberá referirse a todo aquello ya realizado y concluido aportando datos exactos y concretos. En la memoria deberán de cumplimentarse todos y cada uno de los apartados señalados en este formulario. La memoria no es, en ningún caso, ni debe ser una copia literal del proyecto. El presente anexo es un modelo de los contenidos que deben concretarse en la memoria justificativa de la presente convocatoria de subvención.

Anexo VI - MODELO DE JUSTIFICACIÓN

Relación de documentos justificativos del gasto:

N.º EXPEDIENTE			
DOMICILIO SOCIAL			C. P.
	C.I.F.	TFNO.	
CORREO ELECTRÓNICO	Persona de contacto:		
SUBVENCIÓN			
IMPORTE A JUSTIFICAR			

Relación de justificantes:

Nº orden	FECHA	Nº factura	Emisor	Concepto	Fecha y forma pago	Importe	Importe imputado	% imputado
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
11								
12								
13								
14								
15								
							TOTAL:	

utilizar más impresos si los documentos no caben en éste

D./Dña., como REPRESENTANTE de la entidad, certifica que se adjuntan originales de facturas y documentos y los justificantes adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos recibidos.

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD

(Firma y sello de la entidad)

Fdo.:

GASTOS JUSTIFICABLES

(Arts. 29 y ss. de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones)

Con cargo a la presente subvención, se podrán realizar gastos en bienes y servicios con alguna de estas cualidades:

- Bienes Fungibles.
- Duración previsiblemente inferior a un ejercicio presupuestario.
- No ser susceptibles de inclusión en el inventario.
- Gastos que presumiblemente sean reiterativos, pudiendo incluirse:
 - a) Arrendamiento de bienes mueble e inmuebles.
 - b) Gastos de transporte.
 - c) Gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios o arrendados. Las reparaciones importantes y de gran entidad que supongan un evidente incremento de capacidad y rendimiento o alargamiento de la vida útil del bien no podrán incluirse en el Capítulo IV por tratarse de obras de inversión.
 - d) Adquisición de material de oficina no inventariable.
 - e) Suministros de agua, gas, energía eléctrica, teléfono, combustibles y carburantes, no incluidos en el precio de alquileres.
 - f) Vestuario y otras prendas necesarias para el ejercicio de una actividad concreta y específica.
 - g) Productos sanitarios y de limpieza.
 - h) Otros gastos diversos, entre ellos los de publicidad, la organización de reuniones y conferencias y fiestas populares.
 - i) Gastos de personal.

En ningún caso podrá efectuarse adquisición de bienes inventariables con cargo al Capítulo IV del Presupuesto de Gastos "Transferencias Corrientes".

En cuanto a gastos indirectos, de gestión y administración específicos, de garantía bancaria, financieros, de asesoría jurídica o financiera, notariales y registrales, así como periciales, para la realización del proyecto, se aceptará, en el caso de que estén directamente relacionados y sean indispensables para la realización de la actividad financiada, hasta un máximo de un 10% del importe total de la suma otorgada mediante el convenio.

Subcontratación: sólo se admitirá subcontratación de la actividad subvencionada hasta un máximo del 50% del importe de la subvención, salvo que se haya admitido la justificación previa.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 12.519

El Borago Alimentación, S.L., ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: El Borago Alimentación, S.L.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de las instalaciones de una empresa de elaboración de productos agrarios.

Unidad hidrogeológica: Aluvial del Ebro: Tudela-Gelsa.

Término municipal del vertido: Zaragoza.

Las aguas residuales proceden de los procesos de lavado y procesado de borraja, limpieza de instalaciones y sanitarias de los trabajadores, con un volumen anual de 460 metros cúbicos. Se tratan mediante desbaste y fosa con filtro biológico dimensionada para 21 habitantes equivalentes y se infiltran en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 21 de octubre de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 12.589

Aparecida de Veruela, S.A., ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 196,70 metros de profundidad situado en la margen izquierda del río Huecha, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "La Aparecida" (polígono 2, parcela 535). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 75 CV y un caudal instantáneo de 22 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 5.9523 hectáreas de cereales y 39 hectáreas de viña, en las parcelas 532, 538, 135, 699, 68 y 536 del polígono 2, y en las parcelas 785 y 793 del polígono 1, y al suministro ganadero de 20.000 aves en la parcela 536 del polígono 2, en el término municipal de Vera de Moncayo (Zaragoza). El volumen total anual será de 153.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 11,67 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 12 de septiembre de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 13.083

Silvestre Gracia Aranda, Pascual Aranda Piqueras, Eulalia Aranda Piqueras y Eladio Gracia Peiró han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas subterráneas cuyos datos se indican a continuación:

El aprovechamiento consistirá en un pozo de 85 metros de profundidad situado en la margen derecha del barranco Acered, fuera de zona de policía de cauces, en el paraje "Carracer" (polígono 8, parcela 173). El equipo de elevación previsto consistirá en una electrobomba de 6 CV y un caudal instantáneo de 2 litros por segundo. El agua se destinará al riego por goteo de 12,96 hectáreas de cerezo en las parcelas 173, 29, 131, 39 y 152 del polígono 8, y en las parcelas 41, 127, 43, 128 y 22 del polígono 10, en el término municipal de Alarba (Zaragoza). El volumen total anual será de 10.000 metros cúbicos y el caudal medio equivalente en el mes de máximo consumo será de 0,965 litros por segundo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 14 de octubre de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 13.180

David Martínez Crespo ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: David Martínez Crespo.

Objeto: Autorización de vertido de aguas residuales procedentes de las instalaciones deportivas de Aragón Pádel Center.

Unidad hidrogeológica: Campo de Cariñena.

Término municipal del vertido: La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).

Se trata del vertido de aguas residuales procedentes de unas instalaciones deportivas y una vivienda, cuyo caudal asciende a 5 metros cúbicos/día y 1.790 metros cúbicos/año. El sistema de depuración consiste en una fosa séptica con prefiltro biológico de 5 metros cúbicos de capacidad, y finalmente el vertido se evacua por infiltración en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

COMISARÍA DE AGUAS

Núm. 13.359

Vicente Giménez Tierno ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

CIRCUNSTANCIAS:

Solicitante: Vicente Giménez Tierno.

Objeto: Construcción de nave.

Cauce: Río Huecha.

Municipio: Bulbuent (Zaragoza).

La actuación solicitada consiste en construcción de nave de dimensiones 43,56 × 10 × 3 metros en la parcela 170 del polígono 14 y vallado de la misma, situada en zona de policía de la margen izquierda del río Huecha, en el término municipal de Bulbuent (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2013. — El comisario de Aguas, P.D.: El comisario adjunto, Francisco José Hijós Bitrián.

Servicio Provincial de Industria e Innovación

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Núm. 13.364

RESOLUCION del Servicio Provincial de Industria e Innovación por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica, en término municipal de Used (AT 145/2013).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Agro-Used, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo interior y su acometida aérea-subterránea, destinado a suministrar energía eléctrica a industria agroalimentaria del peticionario y situado en término municipal de Used (carretera Daroca-Used Z-V-4231, polígono 7, parcela 262), con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Óscar Fernández Fernández, con presupuesto de ejecución de 57.965,48 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica aérea-subterránea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, que deriva de la línea de ERZ Endesa "Circ_sur", con una longitud de 26 metros en el tramo aéreo, realizada con conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyo metálico en un solo vano y 139 metros en el tramo subterráneo, con conductores 3 x 1 x 150 mm² Al, 12/20 kV. El apoyo de seccionamiento y de conversión a subterráneo dispondrá de un seccionador tripolar tipo "Alduti", de 24 KV y 400 A, seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 400 A y autoválvulas.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 250 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta prefabricada, con tres celdas metálicas aisladas en SF6, con el siguiente aparellaje eléctrico:

—Una celda de línea con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con seccionador de p.a.t.

—Una celda de protección, con un interruptor-seccionador de 24 kV y 400 A, con cartuchos fusibles APR y doble seccionador de p.a.t.

—Una celda de medida, con el equipo de medida en alta tensión.

—Un transformador trifásico de 250 kVA.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA**Núm. 13.366**

RESOLUCIÓN del Servicio Provincial de Industria e Innovación por la que se otorga la autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una instalación eléctrica en término municipal de Muel (AT 108/2013).

Cumplidos los trámites previstos en el Reglamento de líneas de alta tensión, aprobado por Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero; en el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación, aprobado por Real Decreto 3275/1982, de 12 de noviembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en el expediente iniciado a petición de Llograsa, S.A., para instalar un centro de transformación de tipo intemperie y su acometida aérea y reformar la línea aérea de la que se deriva, destinado a suministrar energía eléctrica a granja porcina del peticionario y situado en término municipal de Muel, para "El Payón", con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente anuncio, según proyecto suscrito por el ingeniero técnico industrial don Guillermo Moreno Berenguer, con presupuesto de ejecución de 17.027,54 euros,

Este Servicio Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 128, 131 y concordantes del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, mediante la presente resolución autoriza administrativamente y aprueba el proyecto de ejecución de las instalaciones solicitadas, con las siguientes condiciones:

1.^a La presente autorización se otorga sin perjuicios a terceros e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial y otros necesarios para la realización de las obras.

2.^a El plazo de ejecución del proyecto aprobado y de presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación autorizada deberá ser de doce meses, contados a partir de la fecha de notificación de la presente resolución. Dicho plazo se entenderá suspendido en tanto no se obtengan las correspondientes autorizaciones, licencias y permisos necesarios para la ejecución del proyecto aprobado, siempre que la demora no se deba a causas imputables a su titular.

3.^a El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Características de la instalación

ACOMETIDA:

Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 15 metros de longitud, que derivará del nuevo apoyo de la línea de "Luis Alberto Lázaro Lázaro", en trámite de cesión a ERZ Endesa, y estará realizada por conductores 47-AL1/8-ST1A (LA-56) sobre apoyo metálico en un solo vano.

CENTRO DE TRANSFORMACIÓN:

Potencia: 100 kVA.

Tensiones: 15/0,380/0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipado con seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 200 A, autoválvulas y un transformador trifásico de 100 kVA.

REFORMA LÍNEA AÉREA DE "LUIS ALBERTO LÁZARO LÁZARO":

La reforma consistirá fundamentalmente en la instalación de un nuevo apoyo metálico intercalado entre los apoyos números 4 y 5 y equipado con dos juegos de seccionadores unipolares tipo "XS" de 24 kV y 200 A.

Zaragoza, 11 de noviembre de 2013. — El director del Servicio Provincial, Luis Simal Domínguez.

SECCIÓN SEXTA**CORPORACIONES LOCALES****BELCHITE****Núm. 13.985**

Por resolución de Alcaldía de fecha 4 de septiembre de 2013 se aprobó inicialmente el proyecto de reparcelación del polígono industrial La Sarretilla. De conformidad con el artículo 68 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, en relación con el artículo 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, se somete a información pública durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Quedan suspendidas las licencias de parcelación y edificación en todo el ámbito hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación, conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Belchite, a 10 de diciembre de 2013. — La alcaldesa, María Ángeles Ortiz Álvarez.

BOTORRITA**Núm. 13.986**

El Pleno del Ayuntamiento de Botorrita, en sesión ordinaria del día 29 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente el presupuesto municipal para 2014, con sus bases y plantilla de personal.

El citado presupuesto estará expuesto al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal, a fin de que pueda ser examinado por todos los interesados, pudiendo formularse, en su caso, las alegaciones oportunas.

Dicho presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo citado no se hubiesen formulado reclamaciones en su contra; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLHL).

Botorrita, a 10 de diciembre de 2013. — El alcalde, Juan A. Aliaga Pérez.

CALATAYUD**Núm. 13.912**

BASES que han de regir la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una de la plantilla de personal funcionario, afectada por el proceso de funcionarización.

Primera. — *Número, denominación y características de las plazas convocadas.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el procedimiento de concurso-oposición, restringido para el personal de la plantilla laboral, de la plaza de la plantilla de laborales, declarada a extinguir en la relación de puestos de trabajo afectadas por el proceso de funcionarización, cuya relación se adjunta a continuación:

—Una plaza de la escala de Administración General, subescala técnica.

Segunda. — *Requisitos que deben cumplir los aspirantes.*

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenidos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera:

a) Ser español o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea. (Los aspirantes deberán acompañar a su solicitud el documento que acredite las condiciones que se alegan).

b) Haber cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión de la titulación de licenciado universitario en Derecho o Económicas, tal y como establece la relación de puestos de trabajo.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las comunidades autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

g) Ser trabajador laboral fijo del Ayuntamiento de Calatayud y estar ocupando con este carácter en la plantilla laboral una plaza de las incluidas en la plantilla de personal en situación de "A transformar y extinguir por funcionarización".

Tercera. — *Solicitudes: Forma y plazo de presentación.*

Las instancias, en las que los interesados deberán manifestar que reúnen las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria, se dirigirán al Ilmo. señor alcalde-presidente y se presentarán en el Registro General de la Corporación o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la

Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, y se publicarán asimismo en el BOPZ y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Copia compulsada del contrato de trabajo.
- b) Certificación acreditativa de los servicios efectivos prestados en la plaza de la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Calatayud, afectada al proceso de funcionalización, hasta la fecha de publicación de esta convocatoria, y de las pruebas selectivas superadas para acceder a tal condición.
- c) Documentación acreditativa de los méritos que alegue a fin de que sean valorados en la fase de concurso.
- d) Fotocopia del DNI.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, no admitiéndose documentación alguna que se presente una vez expirado el plazo de presentación de instancias.

Cuarta. — *Admisión de aspirantes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resoluciones declarando aprobadas las listas de admitidos y excluidos, así como la composición del tribunal calificador. La resolución se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento determinando los lugares y fechas en que celebrará sus sesiones el tribunal. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de dicha resolución se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, y en el supuesto de que no existieren reclamaciones contra la lista publicada se entenderá elevada a definitiva sin la necesidad de una nueva publicación.

Quinta. — *Tribunales.*

El tribunal calificador será nombrado por el alcalde-presidente de la Corporación y lo formarán cinco técnicos, uno de ellos actuará de presidente y otro de secretario. El tribunal quedará integrado también por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares se designen.

En el caso de que en la propia Corporación no existiera personal cualificado podrán ser nombrados técnicos pertenecientes a otras Administraciones, o personal cualificado en la materia de que se trate. Todos los miembros del tribunal deberán poseer el mismo nivel o superior de titulación que el exigido en la convocatoria.

El nombramiento de los miembros del tribunal se hará público en el tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, al menos, de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, ni sin la presencia del presidente y el secretario. En caso de ausencia del presidente, será sustituido en primer lugar por el presidente suplente, en segundo lugar por los vocales titulares, en el orden de prelación que establece el nombramiento del tribunal, y en tercer lugar se acudirán a los vocales suplentes con idéntico criterio que el anterior. Los vocales serán sustituidos por los vocales suplentes aplicando idénticas reglas que para la sustitución del presidente.

Los miembros del tribunal habrán de abstenerse de intervenir, notificándolo al señor alcalde-presidente, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29, respectivamente, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de recusación será de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación.

El tribunal queda facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo de las pruebas, pudiendo asimismo disponer la incorporación de asesores especialistas en las pruebas. Estos asesores colaborarán con el órgano de selección y tendrán voz pero no voto. Contra los actos y decisiones del tribunal que imposibiliten la continuación del procedimiento para el interesado o produzcan indefensión se podrá interponer recurso de alzada ante la Alcaldía, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y ellos sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se estime oportunos.

Sexta. — *Desarrollo de las pruebas.*

El orden de actuación de los aspirantes vendrá determinado por la letra “S”, de acuerdo con el sorteo efectuado para las pruebas de acceso a la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2013, en virtud de Resolución de 22 de marzo de 2013.

Los aspirantes serán convocados en único llamamiento, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el tribunal.

La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases.

Séptima. — *Proceso de selección.*

El proceso de selección será el de concurso-oposición y sus fases serán las siguientes:

7.1. FASE DE CONCURSO.

En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán los méritos alegados por el aspirante. La valoración de los méritos se realizará sobre un máximo de 20 puntos, de la siguiente forma:

A) Servicios prestados en las Administraciones Públicas (Administración Estatal, Autonómica, Local, Universidad), con un máximo de 15 puntos.

A.1) Por servicios prestados en cualquier Administración Pública tanto como personal funcionario (de carrera o interino) o personal laboral en puesto del mismo grupo al de la plaza objeto de la convocatoria, 0,10 puntos por mes trabajado, despreciándose las fracciones inferiores al mes. Máximo, 10 puntos.

A.2) Por servicios prestados como funcionario en puestos de responsabilidad en la Administración Pública, 1 punto por año, siempre que se acredite adecuadamente el grado de responsabilidad. Máximo 5 puntos.

B) Formación, con una puntuación máxima de 5 puntos.

B.1) Títulos oficiales:

Título de Doctor o Diploma de Estudios Avanzados: 2 puntos.

B.2) Cursos de Doctorado, en el ámbito jurídico, a razón de 0,5 puntos por cada 125 horas, en función del número de créditos por curso y horas realizadas en conjunto. 1 crédito = 10 horas. Máximo 1 punto.

B.3) Por cursos de formación relacionados con las funciones de la plaza objeto de la convocatoria: se valorarán de la siguiente forma, con una puntuación máxima en este apartado de 1 punto:

— Hasta 30 horas: 0,10 puntos.

— De 31 a 80 horas: 0,20 puntos.

— De 81 a 130 horas: 0,30 puntos.

— De 131 a 180 horas: 0,40 puntos.

— De 181 en adelante: 0,50 puntos.

B.4) En el presente apartado se valorarán todos los cursos, seminarios, etc., impartidos por los aspirantes en Administraciones públicas o entidades particulares reconocidas. Deberán presentar documento acreditativo. Puntos, 0,25 por curso.

Asimismo se valorarán las ponencias presentadas en congresos de ámbito jurídico, así como la publicación de artículos de contenido jurídico, otorgando 0,5 puntos por ponencia y/o por artículo publicado.

Máxima puntuación del apartado: 1 punto.

7.2. FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición constará de dos ejercicios y tendrá una valoración máxima de 30 puntos.

— Primer ejercicio (teórico). Consistirá en desarrollar un tema propuesto por el tribunal en el plazo de dos horas que será leído ante el tribunal. (Máximo de valoración, 15 puntos).

— Segundo ejercicio (práctico). Consistirá en desarrollar en el plazo de una hora un caso práctico propuesto por el tribunal. (Máximo de valoración, 15 puntos).

Octava. — *Propuesta de nombramiento.*

El tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas, elevándola a la Junta de Gobierno Local para su nombramiento.

Novena. — *Presentación de documentos y toma de posesión.*

Los aspirantes propuestos para su nombramiento aportará ante la Corporación dentro del plazo de veinte días desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria; a) documento nacional de identidad; b) certificado médico; c) declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para ser nombrado funcionario.

Cumplidos los requisitos precedentes, el órgano competente efectuará el nombramiento de los aspirantes propuestos, quienes deberán tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento.

Décima. — *Legislación aplicable.*

Esta convocatoria se rige: por este pliego de bases; Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto 2223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General del Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado; Ley 23/1989, de 28 de julio, de modificación de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y los pactos de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Calatayud.

La presente convocatoria unitaria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Calatayud, a 27 de noviembre de 2013. — El alcalde, José Manuel Aranda Lassa.

ANEXO

Temario del grupo A, subgrupo A1. Técnico superior del Área de Hacienda y Régimen Interior

Tema 1. La Constitución, estructura y contenido. Los principios constitucionales.

Tema 2. Derechos y libertades fundamentales de los españoles, su protección. El defensor del pueblo.

Tema 3. La Corona, regencia y tutela.

Tema 4. Las Cortes Generales: composición y atribuciones.

Tema 5. El Poder Ejecutivo El Gobierno en el sistema constitucional español. Composición. La designación y remoción del Gobierno y su presidente. Las funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la Justicia. El Consejo General del Poder Judicial: designación, organización y funciones.

Tema 7. El Tribunal Constitucional: composición y atribuciones.

Tema 8. La Administración General del Estado. Organos superiores de la Administración Central. La Administración Periférica de la Administración General del Estado Su proceso de reestructuración en el Estado Autonómico.

Tema 9. Las Comunidades Autónomas en la Constitución de 1978. Su consideración como instituciones del Estado. El principio dispositivo. El juego de los principios constitucionales de unidad y autonomía. El principio de cooperación.

Tema 10. Los Estatutos de Autonomía: naturaleza y contenido. La reforma de los Estatutos. Los Estatutos de Autonomía como norma: su posición jurídica en el sistema constitucional.

Tema 11. La distribución competencial entre las Entidades Públicas territoriales. Las normas de delimitación de competencias. El proceso de trasposos de funciones y servicios. Las relaciones de la Comunidad Autónoma con las entidades locales de su territorio.

Tema 12. La pluralidad de ordenamientos jurídicos y el sistema de relaciones entre el estatal y los autonómicos: concurrencia normativa; ejecución autonómica de la legislación del Estado; facultades estatales de coordinación, delegación, armonización legislativa y coerción ejecutiva; cláusulas de prevalencia y de suplencia del Derecho estatal.

Tema 13. El Estatuto de Autonomía de Aragón: proceso de elaboración, estructura y características generales.

Tema 14. Las Cortes de Aragón. El Justicia de Aragón. El Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Tema 15. El Presidente. El Gobierno de Aragón o Diputación General: normas generales de su funcionamiento; sus funciones; el estatuto personal de sus miembros.

Tema 16. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma; los órganos administrativos y su régimen La delegación de atribuciones.

Tema 17. La Administración Local: principios básicos del régimen local española provincia La comarca como entidad local El municipio. Otras entidades locales.

Tema 18. La Administración Institucional: regimen general y regulación autonómica La Administración consultiva: El Consejo de Estado y el Consejo Consultivo de Aragón.

Tema 19. El proceso de unión europea. El Tratado constitutivo de la CEE: principios y fundamentos. Efectos del Acta de Adhesión. El Tratado de Maastricht Instituciones comunitarias europeas.

Tema 20. Las fuentes comunitarias y la adecuación del ordenamiento jurídico español al Derecho comunitario La aplicación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho europeo..

Tema 21. El concepto positivo de Derecho administrativo Consecuencias de este concepto La especificidad del Derecho administrativo y sus características: el equilibrio entre prerrogativas y garantías. Límite de aplicación del Derecho administrativo.

Tema 22. La Administración Pública y su personalidad jurídica. Clases de Administraciones Públicas y tipología de los entes públicos. Capacidad jurídica de los entes públicos.

Tema 23. Posición jurídica del particular en sus relaciones con la Administración. Capacidad jurídica y de obrar. Las situaciones jurídicas del ciudadano ante la Administración. Derechos Públicos subjetivos, intereses legítimos y libertades públicas Las situaciones pasivas. Las prestaciones del administrado.

Tema 24. El ordenamiento jurídico-administrativo. Las fuentes. Principios que ordenan el sistema de fuentes: el principio de jerarquía y el principio de competencia. Los principios generales del Derecho y la Costumbre en el Derecho Administrativo. La Jurisprudencia.

Tema 25. La Constitución como Norma Jurídica La Ley. Leyes Orgánicas. Leyes ordinarias El Decreto Ley. Las leyes del artículo 150 de la Constitución.

Tema 26. El reglamento: concepto y clases. Procedimiento de elaboración Límites de la potestad reglamentaria y defensa contra los reglamentos ilegales. La costumbre. La práctica administrativa. Los principios generales del Derecho. Otras fuentes.

Tema 27. La posición jurídica de la Administración Pública. Potestades Administrativas. Potestad discrecional y reglada.

Tema 28. El interesado. El interesado. Concepto y clases. La capacidad del interesado y sus causas modificativas. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración.

Tema 29. Los derechos públicos subjetivos El interés legítimo. Otras situaciones jurídicas del administrado.

Tema 30. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos administrativos. Elementos del acto administrativo.

Tema 31. El procedimiento administrativo. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común: principios y ámbito de aplicación.

Tema 32. Dimensión temporal del procedimiento. Recepción y registro de documentos. El interesado y su representación. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 33. Las fases del procedimiento administrativo general. El silencio administrativo.

Tema 34. La eficacia de los actos administrativos y su condicionamiento. Ejecutividad y suspensión. La ejecución de los actos administrativos.

Tema 35. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. La conversión y convalidación del acto administrativo. La revisión de oficio.

Tema 36. Las formas de la acción administrativa. El fomento y sus medios.

Tema 37. La Policía administrativa. Evolución del concepto. El poder de la Policía y sus límites. Los medios de la Policía y, en especial, las sanciones administrativas.

Tema 38. La expropiación forzosa. Concepto y elementos. Procedimiento general. Referencia a los procedimientos especiales. Garantías jurisdiccionales.

Tema 39. La responsabilidad patrimonial de la Administración. Evolución y régimen actual. Presupuestos de la responsabilidad de la Administración. La acción de responsabilidad: plazo de ejercicio, prescripción y procedimiento de reclamación.

Tema 40. Los recursos administrativos. Concepto. Principios generales. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Recurso extraordinario de revisión. Procedimientos alternativos de impugnación o reclamación.

Tema 41. Administración y jurisdicción. El juez ordinario y la legalidad administrativa. Las reclamaciones administrativas previas a las vías civil y laboral.

Tema 42. La jurisdicción contencioso-administrativa. Naturaleza, extensión y límites. El recurso contencioso-administrativo. Las partes. Actos impugnables. Procedimiento general. La sentencia y su ejecución.

Tema 43. La organización administrativa. La potestad organizatoria Los órganos administrativos. Concepto y clases. Consideración especial de los órganos colegiados.

Tema 44. Los principios de la organización administrativa. Competencia, jerarquía y coordinación. Descentralización. Autonomía y tutela.

Tema 45. Los funcionarios públicos Concepto y clases. Estructura de la función pública española. La legislación sobre funcionarios civiles del Estado.

Tema 46. Nacimiento y extinción de la relación funcionarial. Contenido de la relación funcionarial. Derechos y deberes de los funcionarios. Los derechos económicos.

Tema 47. Régimen disciplinario de los funcionarios. Responsabilidad civil y penal de los servidores públicos.

Tema 48. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. La Carta de Autonomía Local. La Administración local en la Constitución. Competencias estatales y autonómicas en materia de régimen local. La Evolución del Régimen local en el marco constitucional La propuesta de reforma del Régimen Local español.

Tema 49: Legislación básica de Régimen Local en la Comunidad Autónoma de Aragón: la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y el Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Tema 50. El municipio. Concepto y elementos.

Tema 51. La provincia en el régimen local. Historia. La regulación constitucional de la provincia en España.

Tema 52. Organización y competencias de la provincia.

Tema 53. El municipio. Historia Clases de entes municipales en el Derecho español.

Tema 54. El término municipal. La población municipal. Consideración especial del vecino. Padrón Municipal de Habitantes.

Tema 55. Organización y competencias municipales..

Tema 56. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos colegiados locales.

Tema 57. La potestad reglamentaria de las entidades locales. Organos titulares.

Tema 58. Ordenanzas y reglamentos de las entidades locales. Clases Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 59. Autonomía municipal y tutela.

Tema 60. Personal de las Entidades Locales Regulación

Tema 61. Clases de Funcionarios en la Administración local. Funcionarios de carrera: concepto y división en escalas y subescalas. Derechos y deberes de los funcionarios locales.

Tema 62. Selección de los funcionarios públicos. Adquisición de la condición de funcionario público. Provisión de puestos de trabajo y carrera administrativa. Formación y perfeccionamiento Situaciones administrativas. Pérdida de la condición de funcionario.

Tema 63. Los derechos de los funcionarios Los derechos de sindicación y huelga. Organos de representación y participación de los funcionarios. Pérdida de la condición de funcionario.

Tema 64. Personal laboral de las Administraciones Públicas. Régimen general de la contratación de personal en la Administración Pública. La negociación colectiva. Los derechos del personal laboral.

Tema 65. La gestión de prevención de riesgos laborales en la Administración Local. La ley de prevención de riesgos laborales. El comité de seguridad y salud como órgano paritario de necesaria coordinación de la prevención de riesgos.

Tema 66. La actividad de la Administración de la Administración Local: Policía y Fomento..

Tema 67. La Intervención Administrativa en la esfera de los particulares: Autorizaciones y licencias. Las licencias. Naturaleza jurídica Régimen jurídico y procedimiento de otorgamiento El condicionamiento de las licencias.

Tema 68. La Directiva de Servicios y su incidencia en la intervención administrativa.

Tema 69. Nuevo marco normativo. El régimen de autorización y licencia tras la ley 25/2009, de 22 de diciembre de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre libre acceso de las actividades y servicios y su ejercicio y 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

Tema 70. La actividad administrativa de fomento. Concepto y evolución. Modalidades de la actividad de estimulación. Clasificación.

Tema 71. La subvención. Concepto. Regulación básica. Procedimiento para su otorgamiento. Contenido de la relación subvencional. Control y sanciones. Tema 72. La Administración local como sujeto concedente de subvenciones. Normativa aplicable. Las Ordenanzas Generales de subvenciones en su doble condición: Como normativa específica y como bases reguladoras. Los Planes estratégicos de subvenciones, en el ámbito local.

Tema 73. Técnicas de gestión de las subvenciones en la Ley General de Subvenciones Gestión directa de subvenciones sin intervención de Entidad Colaboradora y Gestión de subvenciones con intervención de Entidad Colaboradora.

Tema 74. Principios básicos de la contratación administrativa. Requisitos necesarios para la celebración de los contratos administrativos: consentimiento, objeto del contrato y precio. Especial incidencia respecto al órgano municipal competente.

Tema 75. Actuaciones preparatorias y expediente de contratación. Pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas. Perfección y formalización contractual.

Tema 76. El ejercicio de actividades económicas y la prestación de servicios por las Corporaciones Locales. El artículo 128 de la Constitución, la exigencia de Ley y la reserva Su proyección en el ámbito local. Las potestades de la Administración en relación con sus servicios: formas de organización, modificación y supresión..

Tema 77. Formas de gestión directa de los Servicios Públicos. Gestión por la propia entidad local, sin o con organización especializada. Gestión mediante la creación de un organismo autónomo local. Gestión mediante sociedad de capital íntegramente público.

Tema 78. La concesión de Servicios Públicos Locales. Otras formas de gestión indirecta de los Servicios Públicos Locales. Gestión interesada. El concierto. El arrendamiento. La sociedad mixta.

Tema 79. De las prerrogativas de las Entidades Locales, respecto de sus bienes. Consideraciones generales. Potestad de Investigación. Deslinde de bienes Recuperación de oficio Desahucio Administrativo Interdictos contra actuación de las Entidades Locales. Potestad sancionadora.

Tema 80. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos y gastos.

Tema 81. Los recursos de las haciendas locales. Legislación aplicable. Las ordenanzas fiscales: contenido y procedimiento de elaboración.

Tema 82. Las tasas.

Tema 83. Los precios públicos.

Tema 84. Las contribuciones especiales. Régimen jurídico.

Tema 85. Los impuestos locales. Clasificación.

Tema 86. El impuesto sobre bienes inmuebles.

Tema 87. El impuesto sobre actividades económicas..

Tema 88. El impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.

Tema 89. El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Tema 90. El impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana.

CASTILISCAR

Núm. 13.890

Habiendo transcurrido el plazo señalado en el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo adoptado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 14 de octubre de 2013 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 247, de 26 de octubre de 2013), adquiere carácter definitivo el acuerdo de modificación de tributos locales y de derogación de la Ordenanza municipal reguladora del fomento de las construcciones y de la promoción de la actividad industrial. El texto íntegro de sus modificaciones es el que a continuación se publica.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer, tal y como establece el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente anuncio.

Quedan modificadas las ordenanzas que a continuación se indican en los artículos y apartados que se especifican.

A) MODIFICACIÓN GENERAL:

Todas las modificaciones de las Ordenanzas entrarán en vigor el 1 de enero de 2014, una vez publicado íntegramente el acuerdo definitivo y el texto de las mismas en el BOPZ, y comenzarán a aplicarse en el momento de su devengo, permaneciendo vigentes hasta su modificación o derogación expresa.

B) MODIFICACIONES ESPECÍFICAS:

TASAS

1. RODAJE Y ARRASTRE DE VEHÍCULOS QUE NO SE ENCUENTREN GRAVADOS POR EL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Quedan modificadas las tarifas del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal en la siguiente forma:

Art. 6.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa, siendo su nueva redacción la siguiente:

— Carros de dos o más ruedas y tracción animal, con llantas metálicas: 2,75 euros.

— Carros de dos o más ruedas y tracción animal, con llantas de goma: 2,75 euros.

— Tractores no sujetos al impuesto sobre vehículos de tracción mecánica: 12,45 euros.

— Remolques y cubas cisternas de tractor: 5,70 euros.

— Motocultores: 5,70 euros.

2. DESAGÜE DE CANALONES Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS EN TERRENOS DE USO PÚBLICO

Queda modificada la tarifa del apartado 2 del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal en la siguiente forma:

Art. 6.º 2. La tarifa a aplicar será la siguiente:

— Canales o canalones (por cada metro lineal o fracción en todas las calles): 0,36 euros.

3. ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y LAS RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO, CARGA Y DESCARGA DE MERCANCIAS DE CUALQUIER CLASE

Queda modificada la tarifa del apartado 2 del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal en la siguiente forma:

Art. 6.º 2. Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

— Por cada badén en la acera y por cada metro cuadrado o fracción, al año: 8,30 euros.

4. TASA POR OCUPACIÓN DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Queda modificada la Ordenanza fiscal en la siguiente forma:

Art. 6.º 2. Para las empresas explotadoras de servicios de suministros que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5% de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en el término municipal dichas empresas.

3. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

— Ocupación del subsuelo, suelo y vuelo, por cada metro lineal o fracción de conducciones de cualquier clase, al año: 2,65 euros.

— Por cada unidad de palomilla, caja de amarre, poste: 3,95 euros.

— Por cada riel, etc., foco o proyector para iluminación de fachadas y motivos ornamentales o de propaganda, instalados sobre postes, árboles u otros elementos de la vía pública, al año: 4,25 euros.

— Por cada transformador, casilla, por metro cuadrado o fracción realmente ocupada, al año: 9,20 euros.

— Ocupación del suelo o subsuelo con galerías o conducciones de cualquier clase, por cada metro lineal o fracción, al año: 2,65 euros.

— Subsuelo: por cada metro cúbico o fracción de subsuelo realmente ocupado, al año: 4,60 euros.

— Suelo: por cada metro cuadrado o fracción, al año: 4,60 euros.

— Vuelo: por cada metro cuadrado o fracción, medido en proyección horizontal, al año: 0,66 euros.

5. DISTRIBUCIÓN DE AGUA, INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES

Quedan modificadas las tarifas del apartado 2 del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal, así como el apartado 3 del mismo artículo, en la siguiente forma:

Art. 6.º 2. Tarifa aplicable al consumo de viviendas, industrias y locales, y cada trimestre: Cuota general para todos los contadores, 7,75 euros.

— Consumo hasta 15 metros cúbicos: 0,28 euros.

— Consumo de 16 a 30 metros cúbicos: 0,45 euros.

— Consumo de 31 a 60 metros cúbicos: 0,65 euros.

— Consumo de 61 a 100 metros cúbicos: 0,85 euros.

— Consumo de más de 100 metros cúbicos: 0,95 euros.

3. Los derechos de acometida a satisfacer por una sola vez y al efectuar la petición serán de 78 euros por cada vivienda y local comercial.

6. SERVICIOS DE SANIDAD PREVENTIVA, DESINFECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER CLASE DE MATERIAS Y PRODUCTOS CONTAMINANTES O PROPAGADORES DE GÉRMENES NOCIVOS PARA LA SALUD PÚBLICA PRESTADOS A DOMICILIO

Quedan modificadas las tarifas del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal en la siguiente forma:

Art. 6.º La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas siguientes, para cada uno de los distintos servicios.

- Derechos de registro por año:
 - Perro del país, cada uno: 6,90 euros.
 - Perro de lujo, cada uno: 10,35 euros.
- Derechos de vacunación y medalla, por año:
 - Perro del país, cada uno: 4,85 euros.
 - Perro de lujo, cada uno: 8,65 euros.

7. TASA POR TRÁNSITO DE GANADO

Queda modificada la tarifa del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal en la siguiente forma:

- Art. 6.º 2. La tarifa a aplicar será la siguiente:
- Por cada cabeza de ovino, al año: 0,27 euros.
 - Por cada cabeza de cabrío, al año: 0,27 euros.
 - Por cada cabeza de otro ganado en tránsito, al año: 0,27 euros.

8. TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Queda modificada la tarifa del artículo 3.º de la Ordenanza fiscal en la siguiente forma:

- Art. 3.º Se establece una cuota mínima de 13,40 euros por contador.
- Art. 4.º La cuota por toma o enganche inicial a la red de alcantarillado será de 70 euros.

9. SERVICIOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL

Quedan modificadas las tarifas del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal en la siguiente forma:

Art. 6.º La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1. Sepulturas:
 - a) Entierros normales: preparación, enterramiento y cierre de sepultura: 50 euros.
 - b) Entierros en los que haya que sacar restos de otras sepulturas: 70 euros.
 - c) Entierros en los que haya que sacar restos de la tierra, desenterrar: 90 euros.

2. Nichos construidos por el Ayuntamiento: Se concederán con carácter permanente, y el valor de los mismos será el que en cada momento determine el Ayuntamiento Pleno, que fijará anualmente el precio de coste adecuándolo en función del índice de coste de la vida, teniendo en cuenta que al realizar la construcción se anticipan fondos públicos.

Se señalan para el ejercicio de 2014 los precios siguientes:

- Nichos: 623,15 euros.
- (Queda prohibida la realización de nichos por particulares).
- Cuota por mantenimiento: 4,65 euros.

4. Columbarios: Se concederán con carácter permanente, y el valor de los mismos será el que en cada momento determine el Ayuntamiento Pleno, que fijará anualmente el precio de coste adecuándolo en función del índice de coste de la vida, teniendo en cuenta que, al realizar la construcción se anticipan fondos públicos. Se señalan para el ejercicio de 2014 los precios siguientes:

- Columbarios: 185,50 euros.

10. TASA POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS MUNICIPALES

El artículo 7 queda redactado de la siguiente forma:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

1.- BONOS			
Familiar:			
a) Matrimonio		75,00	60,00 75,00
b) Con hijos: un hijo descuento del 50% bono individual correspondiente a la edad del hijo			24,00
c) Resto de hijos: descuento del 60% bono individual correspondiente a las edades de los hijos.			27,50
Individual:			
a) De 4 a 14 años		30,00	29,00 30,00
b) Mayor de 14 años		45,00	43,50 45,00
Jubilados			
a) Individual		25,00	20,00 25,00
b) Matrimonio		35,00	30,50 35,00
Mensual			
		32,50	31,50 32,50
Quincenal			
		25,00	24,00 25,00
2-ENTRADAS			
Mayor de 14 años		4,50	3,50 4,50
De 4 a 14 años		3,50	2,50 3,50
El artículo 9 queda redactado de la siguiente forma:			
Normas de gestión			
1.- a) Tendrá la consideración de abonado quien lo solicite al Ayuntamiento en instancia dirigida al señor alcalde, haciendo constar edad y domicilio. La cuantía de abonado será otorgada por el Ayuntamiento, una vez comprobado que la solicitud reúne las condiciones exigidas, extendiéndose el correspondiente carné de abono, que dará derecho a la utilización de las instalaciones deportivas previo pago de la cuota correspondiente establecida en el artículo 7º"			
b) El bono de matrimonio jubilado, no dará derecho al descuento progresivo en los bonos de los hijos, independientemente de la edad y número de éstos. Para la adquisición del bono de matrimonio jubilado, será imprescindible que los dos cónyuges se encuentren en situación de jubilación en cualquiera de sus fórmulas; también se tendrá derecho en el caso de que uno este jubilado y el otro sea mayor de 65 años.			
c) El descuento progresivo en los hijos con el Bono Familiar, solo se podrá aplicar a hijos menores de 25 años.			
d) En caso de familias monoparentales, justificadas convenientemente, el bono individual de los hijos se beneficia de un descuento progresivo.			
e) En caso de desempleados con prestación, se beneficiará de un descuento del 20%. En caso de desempleados sin prestación, se beneficiará de un descuento del 40%. En ambos casos es requisito necesario estar empadronado en el municipio de Castiliscar, y aportar justificante del INAEI.			

IMPUESTOS

1. IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Queda modificado el artículo 6 de la Ordenanza fiscal, siendo su nueva redacción la siguiente:

Art. 6.º *Cuota.*

1. Las cuotas de tarifa del año 2013 se incrementarán un 3%. Queda unido a esta Ordenanza un anexo, en el cual se refleja el cuadro de tarifa vigente en cada anualidad. [Véase anexo al final de este anuncio].

2. A los efectos de la aplicación de la anterior tarifa y la determinación de las diversas clases de vehículos se estará a lo dispuesto en el Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico.

3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Circulación.

4. Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:

1.º Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de nueve personas, tributará como autobús.

2.º Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de 525 kilogramos de carga útil, tributará como camión.

2. IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA RÚSTICA

El artículo 2, apartado 2, queda redactado de la siguiente manera: "El tipo de gravamen sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,73".

3. IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

El artículo 15 queda redactado de la siguiente forma:

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo único del 20%.

4. IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Se modifica el artículo 1.1 de la Ordenanza fiscal, quedando el artículo redactado del siguiente modo:

"El impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras es un tributo indirecto cuyo hecho imponible está constituido por la realización, dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o actividad de control corresponda al Ayuntamiento de Castiliscar".

ORDENANZA REGULADORA DEL FOMENTO DE LAS CONSTRUCCIONES Y DE LA PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL

La Ordenanza queda derogada.

Castiliscar, a 2 de diciembre de 2013. — José Ignacio Bueno Olóriz.

ANEXO	
<i>Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica</i>	
Art. 6.- 1. El impuesto se exigirá con arreo al siguiente cuadro de tarifas:	
Potencia y clase de vehículo	Euros
A) Turismos:	
De menos de ocho caballos fiscales	18,54
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	48,41
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	103,23
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	127,72
De 20 caballos fiscales en adelante	160,68
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	118,45
De 21 a 50 plazas	168,92
De más de 50 plazas	211,15
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	60,26
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	118,45
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	168,92
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	211,15
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	25,24
De 16 a 25 caballos fiscales	39,66
De más de 25 caballos fiscales	118,45
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	25,24
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	39,66
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	118,45
F) Vehículos:	
Ciclomotor	6,70
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	6,70
Motocicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	10,82
Motocicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	21,63
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	43,05
Motocicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	86,06
6.- 2. A los efectos de la aplicación de la anterior tarifa, y la determinación de las diversas clases de vehículos, las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, texto articulado de la Ley sobre Tráfico.	
6.- 3. La potencia fiscal, expresada en caballos fiscales, se establecerá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 260 del Código de la Circulación.	
6.- 4. Las furgonetas tributarán como turismos, de acuerdo con su potencia fiscal, salvo en los siguientes casos:	
1.º Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de nueve personas, tributará como autobús.	
2.º Si el vehículo estuviera autorizado para transportar más de 525 kg. de carga útil, tributará como camión."	

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO**Núm. 13.958**

Habiendo sido aprobado por el Consejo Comarcal de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, en sesión ordinaria celebrada el día 5 de diciembre de 2013, el presupuesto correspondiente al próximo ejercicio 2014, por importe de 2.320.018,73 euros, con la documentación que en él se contiene, dicho expediente queda expuesto al público en la Secretaría de este Consejo Comarcal durante quince días desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ, a efectos de presentación de posibles reclamaciones, de forma que si transcurrido dicho período de información pública no se presentasen reclamaciones se entenderá elevado a definitivo dicho acuerdo de aprobación inicial del presupuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto, a 5 de diciembre de 2013. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

LECIÑENA**Núm. 13.945**

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 27 de noviembre de 2013, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos núm. 3/2013, en sus modalidades de suplemento de crédito, financiado con bajas por disminución de partidas de gastos no comprometidas.

Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 169 y 177 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

Leciñena, a 29 de noviembre de 2013. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

LITAGO**Núm. 13.987**

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2013, el presupuesto general, bases de ejecución y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Litago, a 5 de diciembre de 2013. — El alcalde, Pedro José Herrero Magallón.

MALEJÁN**Núm. 13.946**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente número 1/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Maleján para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Maleján, a 28 de noviembre de 2013. — El alcalde, Juan José Ruiz Lahuerta.

MALEJÁN**Núm. 13.947**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente número 2/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Maleján para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Maleján, a 28 de noviembre de 2013. — El alcalde, Juan José Ruiz Lahuerta.

MALEJÁN**Núm. 13.948**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el expediente número 3/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Maleján para el ejercicio 2013.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 177 y siguientes del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Maleján, a 28 de noviembre de 2013. — El alcalde, Juan José Ruiz Lahuerta.

MANCOMUNIDAD RIBERA IZQUIERDA DEL EBRO**Núm. 13.949**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del artículo 177.2, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 28 de octubre de 2013, sobre el expediente de modificación de créditos núm. 1/2013 del presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos y bajas de créditos de otras partidas, que se hace público resumido por capítulos:

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
I	Gastos de personal	823.218,48	805.218,48
II	Bienes corrientes y servicios	926.222,29	971.222,29
	Total gastos	1.796.188,84	1.823.188,84

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Consignación inicial	Consignación definitiva
III	Tasas y otros ingresos	744.822,84	771.822,84
	Total ingresos	1.796.188,84	1.823.188,84

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Alfajarín, a 27 de noviembre de 2013. — El presidente, José Miguel Ezquerro Calvo.

MEQUINENZA**Núm. 13.919**

Solicitada por Luis Miguel Villacampa Montull licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de un obrador de cerveza artesanal y posterior concesión de licencia urbanística, en este Ayuntamiento se tramita el oportuno expediente.

En cumplimiento con el artículo 65.2 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir período de información pública por término de quince días desde la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se vean afectados de algún modo por dicha actividad presenten las observaciones que consideren pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en las mismas durante horario de oficina.

Mequinenza, a 4 de diciembre de 2013. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

MOROS**Núm. 13.927**

ANUNCIO del acuerdo de aprobación definitiva y publicación del texto de la modificación de las ordenanzas fiscales para el año 2014 del Ayuntamiento de Moros.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 18 de septiembre de 2013 (anuncio publicado en el BOPZ núm. 236, de 14 de octubre de 2013), sobre la modificación de las siguientes ordenanzas:

— Ordenanza fiscal número 3, de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos.

— Ordenanza fiscal número 4, reguladora de la tasa por prestación de servicios de cementerio municipal.

— Ordenanza fiscal número 9, reguladora de la tasa por la utilización del servicio de piscinas municipales.

—Ordenanza fiscal número 12, reguladora de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

—Ordenanza fiscal número 16, reguladora de la tasa por servicios de actividades culturales y deportivas.

El texto íntegro de este acuerdo se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 3,
QUE REGULA LA TASA DE POR RECOGIDA DE BASURAS
Y RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS**

Art. 7.º *Cuota tributaria.*

Las cuotas anuales a aplicar serán las siguientes:

A) Viviendas: 48 euros/año (12 euros/trimestre).

B) Bares, cafeterías o establecimientos de carácter similar, locales, industrias y comerciales: 61 euros/año (15,25 euros/trimestre).

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 4,
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO
DEL CEMENTERIO MUNICIPAL**

Art. 5.º *Bases y tarifas.*

Las tarifas serán las siguientes:

—Nichos por un solo cuerpo, por cincuenta años: 700 euros.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 9,
TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES**

Art. 5.º *Bases y tarifas.*

Las tarifas serán las siguientes:

BONOS:

Tipo	Cantidad
Temporada 7-17 años	28,00
Temporada 18-64 años	36,00
Temporada + 65 años	25,00
Bono diez baños 7-17 años	20,00
Bono diez baños 18-64	25,00
Bono diez baños + 65 años	15,00

ENTRADAS:

Tipo	Cantidad
Lunes a jueves 7-17 años	3,00
Viernes-domingo, festivos 7-17 años	3,40
Lunes a jueves 18-64 años	3,40
Viernes-domingo, festivos 18-64 años	3,90
Lunes a jueves + 65 años	2,20
Viernes-domingo, festivos + 65 años	2,90

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMERO 12,
REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADA DE VEHÍCULOS A TRAVÉS
DE LAS ACERAS Y RESERVAS DE VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO
EXCLUSIVO, PARADA DE VEHÍCULOS, CARGA Y DESCARGA
DE MERCANCÍAS DE CUALQUIER CLASE**

Art. 6.º *Cuota tributaria.*

Se establece una tarifa única de 65 euros/año por pasos/badenes y reservas de espacio.

**MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚM. 16,
REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE ACTIVIDADES
CULTURALES Y DEPORTIVAS**

Art. 4.º *Tarifa.*

• Cuota de inscripción: Alta por usuario:

— 10 euros por usuario en actividades deportivas.

— 5 euros por usuario en actividades culturales y manualidades.

• Tasa: Se abonará la cantidad de 5,50 euros por actividad cultural o deportiva en la que cada persona se inscriba.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Moros, a 3 de diciembre de 2013. — El alcalde, Manuel Morte García.

MURERO

Núm. 13.901

ANUNCIO sobre acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2013, por el que se regulan los ficheros de titularidad pública del Ayuntamiento de Murero.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, el Excmo.

Ayuntamiento de Murero es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento.

Se aprueba la modificación de los siguientes ficheros inscritos en el Registro General de Protección de Datos, los cuales son descritos conforme a la situación actual de los mismos, una vez modificados:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Archivo histórico.*

Código de inscripción del fichero: 2032100001.

Finalidad del fichero: Archivo documental de ejercicios anteriores: procedimientos administrativos, gestión contable, inventario municipal, entradas y salidas, expedientes de personal y gobierno municipal. Control de acceso de investigadores que estudien los archivos.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, solicitantes, personas cuyos datos constan en los archivos históricos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, huella digitalizada, expediente administrativo vinculado a la persona, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo Ayuntamiento de Murero.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo Ayuntamiento de Murero. CIF/NIF: P-5.018.500-H. Dirección: Calle Mayor, 2, 50366 Murero (Zaragoza). Teléfono 976 800 968 - *murero@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Gestión económica y contable.*

Código de inscripción del fichero: 2032100005.

Finalidad del fichero: Gestión y control económico, financiero y contable del municipio.

Usos previstos para el mismo: Gestión contable, fiscal y administrativa.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, información comercial, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo Ayuntamiento de Murero.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo Ayuntamiento de Murero. CIF/NIF: P-5.018.500-H. Dirección: Calle Mayor, 2, 50366 Murero (Zaragoza). Teléfono 976 800 968 - *murero@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO III

Nombre del fichero: *Inventario municipal y gestión de ingresos de derecho privado.*

Código de inscripción del fichero: 2032100007.

Finalidad del fichero: Información referente a bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento. Defensa, gestión y control de los ingresos de derecho privado.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Propietarios o arrendatarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, fuentes accesibles al público, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, propiedad de bienes y derechos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo Ayuntamiento de Murero.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo Ayuntamiento de Murero. CIF/NIF: P-5.018.500-H. Dirección: Calle Mayor, 2, 50366 Murero (Zaragoza). Teléfono 976 800 968 - *murero@dpz.es*.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO IV

Nombre del fichero: *Padrón municipal.*

Código de inscripción del fichero: 2032100008.

Finalidad del fichero: Gestión del padrón municipal de habitantes. Función estadística. Determinar la población del municipio. Acreditación de residencia en el municipio.

Usos previstos para el mismo: Función estadística pública, padrón de habitantes, fines históricos, estadísticos o científicos.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, académicas y profesionales, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo Ayuntamiento de Murero.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo Ayuntamiento de Murero. CIF/NIF: P-5.018.500-H. Dirección: Calle Mayor, 2, 50366 Murero (Zaragoza). Teléfono 976 800 968 - murero@dpz.es. Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO V

Nombre del fichero: *Personal*.

Código de inscripción del fichero: 2032100003.

Finalidad del fichero: Gestión integral de los recursos humanos de la entidad y selección de personal.

Usos previstos para el mismo: Recursos humanos, gestión de nómina, previsión de riesgos laborales, fines históricos, estadísticos o científicos, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Número de registro de personal, características personales, detalles del empleo, datos relativos a infracciones administrativas, académicas y profesionales, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, Seguridad Social, nombre y apellidos, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo Ayuntamiento de Murero.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo Ayuntamiento de Murero. CIF/NIF: P-5.018.500-H. Dirección: Calle Mayor, 2, 50366 Murero (Zaragoza). Teléfono 976 800 968 - murero@dpz.es. Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO VI

Nombre del fichero: *Procedimientos administrativos*.

Código de inscripción del fichero: 2032100006.

Finalidad del fichero: Gestión y tramitación de procedimientos administrativos.

Usos previstos para el mismo: Procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Circunstancias sociales, características personales, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo Ayuntamiento de Murero.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo Ayuntamiento de Murero. CIF/NIF: P-5.018.500-H. Dirección: Calle Mayor, 2, 50366 Murero (Zaragoza). Teléfono 976 800 968 - murero@dpz.es. Medidas de seguridad: Nivel medio.

ANEXO VII

Nombre del fichero: *Registro de entradas y salidas*.

Código de inscripción del fichero: 2032100009.

Finalidad del fichero: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos relacionados con la actividad del Ayuntamiento.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo Ayuntamiento de Murero.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo Ayuntamiento de Murero. CIF/NIF: P-5.018.500-H. Dirección: Calle Mayor, 2, 50366 Murero (Zaragoza). Teléfono 976 800 968 - murero@dpz.es. Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO VIII

Nombre del fichero: *Servicios municipales*.

Código de inscripción del fichero: 2032100002.

Finalidad del fichero: Gestión y control de servicios municipales ofertados, solicitados y prestados a los ciudadanos.

Usos previstos para el mismo: Otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, registros públicos, entidad privada, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Salud, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, Seguridad Social, nombre y apellidos, dirección (postal/electrónica), teléfono, imagen/voz, firma electrónica, marcas físicas, número de registro de personal, circunstancias sociales, características personales, detalles del empleo, académicos y profesionales, económicos, financieros y de seguros, información comercial, transacciones de bienes y servicios, firma manual o digitalizada.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo Ayuntamiento de Murero.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo Ayuntamiento de Murero. CIF/NIF: P-5.018.500-H. Dirección: Calle Mayor, 2, 50366 Murero (Zaragoza). Teléfono 976 800 968 - murero@dpz.es. Medidas de seguridad: Nivel alto.

ANEXO IX

Nombre del fichero: *Tributos, tasas y precios públicos*.

Código de inscripción del fichero: 2032100010.

Finalidad del fichero: Gestión tributaria y de recaudación de impuestos, tasas, precios públicos y contribuciones especiales del Ayuntamiento en período voluntario y vía de apremio.

Usos previstos para el mismo: Hacienda Pública y gestión de Administración Tributaria, gestión económico-financiera pública, procedimiento administrativo, gestión sancionadora.

Personas a las que se solicitan los datos: Contribuyentes y sujetos obligados.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, económicos, financieros y de seguros, nombre y apellidos, hecho imponible, transacciones de bienes y servicios, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo Ayuntamiento de Murero.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo Ayuntamiento de Murero. CIF/NIF: P-5.018.500-H. Dirección: Calle Mayor, 2, 50366 Murero (Zaragoza). Teléfono 976 800 968 - murero@dpz.es. Medidas de seguridad: Nivel medio.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Murero, 29 de noviembre de 2013. — El alcalde-presidente, Santiago Mingote García.

MURERO

Núm. 13.902

ANUNCIO sobre el acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2013, por el que se regulan los ficheros de titularidad pública del Ayuntamiento de Murero.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, el Excmo. Ayuntamiento de Murero es titular de los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan y describen en los anexos de este documento.

Se aprueba la creación de los siguientes ficheros que contienen datos personales:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Órganos de administración y gobierno local*.

Finalidad del fichero: Registro de intereses e incompatibilidades de cargos públicos. Elaboración de actas de plenos y decretos. Gobierno municipal.

Usos previstos para el mismo: Fines históricos, estadísticos o científicos, procedimiento administrativo, publicaciones, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Ciudadanos y residentes, contribuyentes y sujetos obligados, proveedores, solicitantes, beneficiarios, cargos públicos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal, otras personas físicas, administraciones públicas.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Características personales, económicos, financieros y de seguros, CIF/NIF, nombre y apellidos, participación en sociedades, propiedades, representación pública.

Sistema de tratamiento: Mixto.

Cesiones previstas de los datos: Administración Pública con competencia en la materia, "Boletines Oficiales", tablón anuncios.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo Ayuntamiento de Murero.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo Ayuntamiento de Murero. CIF/NIF: P-5.018.500-H. Dirección: Calle Mayor, 2, 50366 Murero (Zaragoza). Teléfono 976 800 968 - murero@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel básico.

ANEXO II

Nombre del fichero: *Página web y administración electrónica*.

Finalidad del fichero: Página web corporativa, que incluye la posibilidad de realizar trámites mediante administración electrónica.

Usos previstos para el mismo: Publicaciones, gestión sancionadora, otras finalidades.

Personas a las que se solicitan los datos: Empleados, ciudadanos y residentes, proveedores, representantes legales, solicitantes, cargos públicos, contactos.

Procedimiento de recogida de los datos personales: Los datos proceden del propio interesado o su representante legal.

Estructura básica del fichero y tipo de datos incluidos en el mismo: Huella digitalizada, datos relativos a infracciones penales, datos relativos a infracciones administrativas, CIF/NIF, nombre y apellidos, cargo y representación, información contenida en trámites administrativos, dirección (postal/electrónica), teléfono.

Sistema de tratamiento: Automatizado.

Cesiones previstas de los datos: No se contemplan cesiones de datos.

Transferencias internacionales de datos: No se contemplan transferencias internacionales de datos.

Responsable del tratamiento del fichero: Excmo Ayuntamiento de Murero.

Servicios o unidades ante los que se pueden ejercitar los derechos ARCO: Excmo Ayuntamiento de Murero. CIF/NIF: P-5.018.500-H. Dirección: Calle Mayor, 2, 50366 Murero (Zaragoza). Teléfono 976 800 968 - murero@dpz.es.

Medidas de seguridad: Nivel alto.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Murero, 29 de noviembre de 2013. — El alcalde-presidente, Santiago Mingote García.

MURERO

Núm. 13.903

ANUNCIO sobre el acuerdo del Pleno de fecha 22 de noviembre de 2013, por el que se regulan los ficheros de titularidad pública del Ayuntamiento de Murero.

A fin de dar cumplimiento al mandato legal del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y asegurar a los interesados el ejercicio de sus legítimos derechos, el Excmo. Ayuntamiento de Murero es titular del fichero de datos de carácter personal que se relaciona y describe en el anexo de este documento.

Se aprueba la supresión del siguiente fichero inscrito en el Registro General de Protección de Datos:

ANEXO I

Nombre del fichero: *Relaciones públicas*.

Código de inscripción del fichero: 2032100004.

Motivos para la supresión del fichero: Reorganización de ficheros.

Destino de la información y previsiones adoptadas para su destrucción: Reubicación de la información en la nueva estructura de ficheros.

El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOPZ.

Murero, 29 de noviembre de 2013. — El alcalde-presidente, Santiago Mingote García.

NOVILLAS

Núm. 13.917

El expediente de aprobación de la Ordenanza municipal reguladora de la intervención municipal en la ejecución de obras y otras actuaciones urbanísticas e implantación de actividades y servicios mediante los instrumentos de licencia, declaración responsable y comunicación previa, así como del procedimiento para su comprobación, control e inspección en el ámbito del término municipal de Novillas, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día 24 de septiembre de 2013, ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días, mediante anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el BOPZ núm. 243, de fecha 22 de octubre de 2013, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación, alegación u observación alguna.

En consecuencia, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y con el artículo 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, debe entender-

se definitivamente adoptado el acuerdo hasta este momento provisional y se hace público el texto íntegro para su general conocimiento, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Novillas, a 2 de diciembre de 2013. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

ANEXO

ORDENANZA REGULADORA DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS Y OTRAS ACTUACIONES URBANÍSTICAS E IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDADES Y SERVICIOS MEDIANTE LOS INSTRUMENTOS DE LICENCIA, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA, ASÍ COMO DEL PROCEDIMIENTO PARA SU COMPROBACIÓN, CONTROL E INSPECCIÓN EN EL ÁMBITO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE NOVILLAS

La entrada en vigor el día 28 de diciembre de 2006 de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, impone a los Estados miembros la obligación de eliminar todas las trabas jurídicas y barreras administrativas injustificadas a la libertad de establecimiento y de prestación de servicios.

El Estado incorpora los principios de la citada Directiva al derecho interno por medio de un conjunto normativo constituido por la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y la Ley 25/2009, de modificación de diversas leyes —entre las que cabe destacar la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local—, para su adaptación a la Ley sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.

Asimismo, el Estado, mediante Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, modifica también la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local para introducir dos nuevos artículos, el 84 bis y el 84 ter, que establecen que, con carácter general, el ejercicio de las actividades no se someterá a la obtención de licencia u otro medio de control preventivo.

Finalmente, en el ámbito estatal, la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de Medidas Urgentes de Liberalización del Comercio y de Determinados Servicios, intenta reducir las cargas administrativas que dificultan el comercio y se dinamiza el sector permitiendo un régimen más flexible de aperturas.

En el ámbito autonómico, el Decreto-ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, ha modificado diversas leyes de la Comunidad, entre las que cabe destacar la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de Ordenación de la Actividad Comercial de Aragón; la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón, y la Ley 11/2005, de 28 de octubre.

Por último, la Ley 4/2013, de 23 de mayo, modifica la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, para adecuar dicha ley a la cambiante realidad normativa e incorpora el espíritu de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre de 2006. Este planteamiento supone un cambio en la regulación de las licencias urbanísticas, que hace desaparecer alguna de las licencias municipales contenidas en la regulación anterior, entre ellas la licencia de apertura contenida en el artículo 232 de la Ley de Urbanismo de Aragón, y ello con importantes consecuencias, ya que la licencia de apertura deja de tener regulación legal expresa en la legislación aragonesa, evidenciando la necesidad de incorporar a la Ley de Urbanismo de Aragón el espíritu de la Directiva de Servicios y de la legislación estatal de transposición, con la intención de establecer las disposiciones y los principios necesarios para garantizar el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y para simplificar los procedimientos.

En armonía con la línea marcada por la nueva normativa, el Ayuntamiento de Novillas, mediante la presente Ordenanza, dictada al amparo de las facultades otorgadas a las entidades locales por la Constitución española y su normativa de desarrollo, pretende, evitando los controles previos y propiciando la existencia de controles posteriores, regular la actividad administrativa en su término municipal, desplazando la técnica autorizatoria a aquellos supuestos previstos legalmente, y al objeto de posibilitar que, sin perjuicio de las licencias, únicamente exigibles en los casos previstos legalmente, sea a través de los instrumentos, declaración responsable, como mecanismo preferente de intervención administrativa, o mediante comunicación previa, prevista con carácter subsidiario, puedan ejecutarse determinadas obras y otras actuaciones urbanísticas, así como implantarse las actividades reguladas de manera inmediata.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º *Objeto*.

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos de intervención municipal de las actuaciones administrativas que se desarrollen en el municipio, en concreto los procedimientos de licencia urbanística, decla-

ración responsable y comunicación previa, así como el procedimiento de comprobación, control e inspección de las actuaciones en el ámbito del término municipal de Novillas, en cumplimiento de las normas que los regulan.

2. La intervención del Ayuntamiento en las actuaciones referidas en el apartado anterior se somete a los principios de igualdad de trato, necesidad y proporcionalidad con el objetivo pretendido y la eliminación de trabas injustificadas, de conformidad con lo exigido en el Directiva 2006/123 CE y en la legislación estatal y autonómica de desarrollo.

Art. 2.º *Instrumentos de intervención municipal.*

1. El Ayuntamiento de Novillas podrá intervenir la actividad de los ciudadanos a través de los siguientes instrumentos:

- Licencias.
- Declaración responsable.
- Comunicación previa.

2. La declaración responsable será el instrumento de intervención preferente en este Ayuntamiento, siendo la licencia un mecanismo exigible únicamente en los supuestos tasados legalmente, y la comunicación previa el instrumento residual para la realización de actuaciones cuya tramitación requiera de mayor simplicidad.

TÍTULO II

INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN MUNICIPAL:

LICENCIAS, DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA

CAPÍTULO I

LICENCIA URBANÍSTICA

Art. 3.º *Concepto.*

La licencia urbanística es el acto administrativo por el que el alcalde autoriza a cualquier persona para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo, expresando el objeto de la misma, y las condiciones y plazos de ejercicio conforme a lo establecido en la normativa aplicable; y legítima la realización de su objeto desde la fecha en que sea formalmente adoptada por el alcalde, sin perjuicio de su notificación y de los efectos que derivan de la misma conforme a la legislación del procedimiento administrativo común.

Art. 4.º *Actos sujetos a licencia urbanística.*

1. Están sujetos a licencia urbanística los siguientes actos:

- a) Movimientos de tierra, explanaciones, parcelaciones, segregaciones o actos de división de fincas en cualquier clase de suelo cuando no formen parte de un proyecto de reparcelación.
- b) Obras de edificación, construcción e implantación de instalaciones de nueva planta con excepción de las sujetas a declaración responsable.
- c) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición cuando alteren la configuración arquitectónica del edificio por tener el carácter de intervención total o, aun tratándose de intervenciones parciales, por producir una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, o cuando tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- d) Obras de todo tipo en edificaciones protegidas por sus valores culturales o paisajísticos en cuanto afecten a los elementos objeto de protección.
- e) Talas de masas arbóreas o de vegetación arbustiva que afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.
- f) Ubicación de casas prefabricadas e instalaciones similares, ya sean provisionales o permanentes.
- g) Otros supuestos establecidos en el plan general por concurrir razones especiales de interés público que habrán de especificarse en la memoria.

2. En todo caso, también puede solicitarse voluntariamente licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo.

Art. 5.º *Procedimiento.*

1. El procedimiento para el otorgamiento de licencia urbanística se inicia mediante la presentación de la solicitud en modelo normalizado, acompañada del proyecto técnico y de la documentación correspondiente. La solicitud debe concretar el objeto de las obras e ir acompañada de la documentación que se detallará en el modelo de solicitud, según el tipo de obras que se van a ejecutar.

La solicitud de la licencia debe identificar a quién corresponde la promoción de las obras, la propiedad de la finca donde se ejecutarán y su referencia catastral.

El proyecto técnico redactado por profesional competente se presentará en los supuestos en los que se determine por la normativa de ordenación de la edificación. Cuando sea necesario de acuerdo con la legislación aplicable, el proyecto debe ir debidamente autenticado mediante visado del colegio profesional competente en la materia.

2. En caso de ser necesario, el Ayuntamiento requerirá al interesado para que subsane o complete la documentación preceptiva, en el plazo de diez días, indicándole que, si no lo hace así, se dictará resolución por la cual se le tendrá por desistido de la solicitud.

3. El servicio municipal competente emitirá los informes que sean necesarios para la resolución del procedimiento. Asimismo, en su caso, solicitará informes o autorizaciones a otras Administraciones, en los términos previstos en la legislación sectorial.

Estos informes determinarán si son favorables o desfavorables a la concesión de licencia, señalando:

- a) Las deficiencias de la documentación y del proyecto.
- b) Las condiciones que hay que incorporar a la licencia como condiciones específicas.
- c) Los motivos de denegación por incumplimiento de la normativa urbanística o sectorial aplicable.

4. Emitidos los informes, se formulará propuesta de resolución al órgano competente. La resolución del procedimiento será motivada y decidirá todas las cuestiones que se planteen en el expediente; expresará el objeto de la misma y las condiciones y plazos de ejercicio de la actuación solicitada.

La licencia urbanística habrá de otorgarse en el plazo máximo de tres meses. Transcurrido el plazo de resolución sin haberse notificado esta, el interesado podrá entender desestimada su petición por silencio administrativo.

CAPÍTULO II

OTRAS LICENCIAS

Art. 6.º *Otras licencias municipales.*

Aquellas licencias o autorizaciones municipales no recogidas en la presente Ordenanza serán tramitadas de acuerdo con la legislación sectorial que las regule, con arreglo al procedimiento fijado en la misma, y de conformidad con el planeamiento municipal.

CAPÍTULO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN PREVIA

SECCIÓN PRIMERA. — DECLARACIÓN RESPONSABLE

Art. 7.º *Concepto.*

1. La declaración responsable es el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estos requisitos estarán recogidos de manera expresa y clara en la correspondiente declaración responsable.

2. En materia urbanística, se define como el documento en el que cualquier persona manifiesta bajo su responsabilidad al alcalde que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente para realizar uno de los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo enumerados en el artículo 231.2 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón, que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los anteriores requisitos y que se compromete a mantener dicho cumplimiento durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

En estos casos, el documento de declaración responsable habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común, los siguientes:

- a) La identificación y ubicación de su objeto.
- b) La enumeración de los requisitos administrativos aplicables.
- c) La relación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores requisitos, indicando en cada caso su contenido general y el nombre del técnico o profesional que lo suscriba, sin perjuicio de que voluntariamente puedan aportarse copias de tales documentos.
- d) El compromiso expreso de mantener el cumplimiento de dichos requisitos durante el período de tiempo inherente a la realización del acto objeto de la declaración.

3. Los tributos que se deriven de la presentación de la declaración responsable se regularán por las correspondientes ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Novillas que estén vigentes en el momento de su presentación.

Art. 8.º *Actos sujetos a declaración responsable.*

1. Con carácter general, están sujetos a declaración responsable los siguientes actos:

- a) El inicio y desarrollo de las actividades comerciales y servicios realizados a través de establecimientos permanentes de superficie útil de exposición y venta al público no superior a la que en cada momento se determine en la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, e incluidas en el anexo de la misma.
- b) Las obras ligadas al acondicionamiento de los locales para desempeñar la actividad comercial, cuando no requieran la redacción de un proyecto de obra, de conformidad con el artículo 2.2 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.
- c) El inicio y desarrollo de las actividades no sujetas a licencia de actividad clasificada, por no tener la consideración de molestas, insalubres, nocivas y peligrosas para el medio ambiente.

2. En materia urbanística, están sujetos a declaración responsable los siguientes actos:

- a) Obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.

b) Obras de ampliación, modificación, reforma, rehabilitación o demolición sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, ni tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.

c) Renovación de instalaciones en las construcciones.

d) Primera ocupación de las edificaciones de nueva planta y de las casas prefabricadas.

e) Talas de árboles que no afecten a espacios de alto valor paisajístico o a paisajes protegidos.

SECCIÓN SEGUNDA. — COMUNICACIÓN PREVIA

Art. 9.º *Concepto.*

1. La comunicación previa es aquel documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración municipal competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad o servicio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En materia urbanística, se define como el documento en el que cualquier persona pone en conocimiento del alcalde que reúne los requisitos para realizar un acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que no está sujeto ni a declaración responsable ni a licencia en materia de urbanismo.

En estos casos, el documento de comunicación previa habrá de contener, además de los datos establecidos en la legislación del procedimiento administrativo común, los siguientes:

a) La identificación y ubicación de su objeto.

b) La declaración de que concurren los requisitos administrativos aplicables, especificando cuando proceda los relativos a la seguridad de personas y bienes.

3. Los tributos que se deriven de la presentación de la comunicación previa se regularán por las correspondientes ordenanzas fiscales del Ayuntamiento de Novillas que estén vigentes en el momento de su presentación.

Art. 10. *Actos sujetos a comunicación previa.*

1. Con carácter general están sujetos a comunicación previa los siguientes actos:

a) El cambio de titularidad de las actividades y servicios sujetos a la presente Ordenanza.

b) La reapertura de actividades previamente autorizadas y que cumplen con la normativa vigente.

2. En materia urbanística, están sujetos a comunicación previa los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo que no estén sujetos ni a licencia urbanística ni a declaración responsable.

SECCIÓN TERCERA. — DISPOSICIONES COMUNES

Art. 11. *Procedimiento.*

1. El interesado, antes del ejercicio del derecho, actividad o servicios afectado, presentará la correspondiente declaración responsable o comunicación previa en modelo normalizado, acompañada, en su caso, por la documentación prevista en el mismo, y en función de cada actuación concreta.

En materia urbanística, el interesado tiene que relacionar en el documento de declaración responsable los documentos correspondientes, pero no tiene obligación de adjuntarlos, a no ser que voluntariamente presente copias de los mismos. En el caso de la comunicación previa no existe la obligación de presentar la documentación acreditativa de que reúne las condiciones que le habilitan al ejercicio del derecho ni de expresar la relación de dichos documentos.

El procedimiento se podrá iniciar también como consecuencia de la actuación inspectora, en los casos en que se constate la existencia de actuaciones que no hayan sido declaradas o comunicadas o que no estén plenamente amparadas por la correspondiente declaración o comunicación efectuada.

2. Los servicios competentes del Ayuntamiento de Novillas verificarán la efectiva adecuación y conformidad a la legislación vigente de los elementos y circunstancias puestas de manifiesto mediante la presentación de la declaración responsable o comunicación previa, así como, en su caso, de la documentación aportada por el interesado:

a) En cuanto a la declaración responsable, la comprobación se realizará en relación a la manifestación expresa, clara y precisa por parte del interesado de que cumple los requisitos establecidos en la normativa vigente y de que dispone de la documentación que así lo acredita.

b) Respecto a la comunicación previa, la comprobación abarcará la exposición por parte del interesado de sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad.

3. Analizada la documentación y, en función de la adecuación o no de su contenido al ordenamiento jurídico y a las prescripciones de la presente ordenanza, la tramitación de los actos comunicados o declarados proseguirá y/o concluirá en alguna de las siguientes formas:

a) Cuando del examen de la documentación resulte esta incompleta, será requerido para la subsanación correspondiente, dentro de los diez días hábiles siguientes, a tenor de lo dispuesto por la legislación del procedimiento administrativo común.

b) Cuando se estime que la actuación comunicada o declarada no está incluida entre las previstas para ser tramitadas por estos procedimientos, en plazo no superior a diez días hábiles, se notificará al solicitante la necesidad de que ajuste su actuación a las normas establecidas para el tipo de licencia de que se trate.

c) En los demás casos se completará la declaración o comunicación con un “conforme” del Ayuntamiento, desde el punto de vista técnico y jurídico, y será firmada por personal del Servicio correspondiente, estimándose concluso el procedimiento y archivándose sin más trámites, sin perjuicio de la liquidación que proceda y de la notificación que sea necesaria posteriormente.

5. El procedimiento finalizará cuando se concluya por los servicios competentes que toda la información presentada es cierta y suficiente o que, de no serlo, se ha procedido a la subsanación en forma y plazo; y que la actuación que se pretende desarrollar está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la declaración responsable o comunicación previa.

Si en el plazo de un mes desde la presentación de la declaración responsable o comunicación, el interesado no recibe requerimiento por parte del Ayuntamiento, debe entenderse que la actuación que se pretende desarrollar está comprendida dentro del ámbito de aplicación de la declaración responsable o comunicación previa, sin perjuicio de que posteriormente se inicie procedimiento de control posterior o inspección regulado en el título III de la presente Ordenanza.

Art. 12. *Particularidades procedimentales.*

1. El régimen de declaración responsable o comunicación previa regulado en esta Ordenanza no exime de la obligación de obtener otras autorizaciones o informes que sean preceptivos, de conformidad con las ordenanzas municipales y la normativa sectorial aplicable, siendo en todo caso necesario en materia de aguas, carreteras y patrimonio histórico.

2. La declaración o comunicación de las actuaciones no será eficaz sin la concesión o emisión previa o simultánea de la autorización o informe sectorial correspondiente.

Art. 13. *Efectos.*

1. Las declaraciones responsables y comunicaciones previas producirán los efectos que se determinen en cada caso por la legislación correspondiente, desde el momento de su presentación en el registro del órgano competente, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección que tengan atribuidas las Administraciones públicas.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento, que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa, o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable o comunicación previa, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades, penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Asimismo, la resolución de la Administración municipal que declare tales circunstancias, podrá determinar la obligación del interesado de restituir la situación jurídica al momento previo al reconocimiento o al ejercicio del derecho o al inicio de la actividad correspondiente, así como la imposibilidad de instar un nuevo procedimiento con el mismo objeto durante un periodo de tiempo de un año tanto en materia urbanística cuanto de actividades, todo ello en los términos establecidos en las normas sectoriales de aplicación.

Art. 14. *Plazos para la ejecución de las actuaciones.*

1. Los plazos para iniciar y concluir las actuaciones sometidas a declaración responsable, serán los establecidos en la legislación urbanística y los previstos en el planeamiento municipal para las licencias.

2. Una vez transcurridos dichos plazos sin que se hayan llevado a cabo las actuaciones para las que fue presentada la declaración responsable o bien no se hayan finalizado las mismas, se producirá la extinción, previa audiencia al interesado, del derecho que le asiste, y en caso de querer iniciar o continuar las mismas, deberá presentar de nuevo una declaración responsable con toda la documentación necesaria.

3. No se admitirá ningún tipo de prórroga en aquellas actuaciones urbanísticas que se tramiten a través de la declaración responsable, salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.

4. Las actuaciones para las que se presenten comunicación previa podrán iniciarse de manera inmediata siempre y cuando la documentación preceptiva esté completa. Deberán ser finalizadas en el plazo marcado en la propia comunicación previa y como máximo en el plazo de tres meses, salvo paralización por fuerza mayor o justa causa.

Art. 15. *Tramitación conjunta.*

Cuando deban realizarse diversas actuaciones relacionadas con la misma actividad o servicio o en el mismo local en que estos se desarrollan, las declaraciones responsables y/o las comunicaciones previas se tramitarán conjuntamente.

TÍTULO III

PROCEDIMIENTO DE CONTROL POSTERIOR

Art. 16. *Objeto.*

1. Conforme al apartado segundo del artículo 39 bis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, este Ayuntamiento velará por el cumplimiento de los requisitos aplicables según la legislación correspondiente, para lo cual podrá comprobar, verificar, investigar e inspeccionar los hechos, actos, elementos, activi-

dades, o servicios y demás circunstancias que se produzcan en relación con los actos objeto de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las potestades que correspondan a este Ayuntamiento o a otras Administraciones públicas de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que resulte aplicable.

2. En particular, la inspección o control posterior, que se llevará a cabo por los servicios municipales, tiene los siguientes objetivos:

a) Comprobar que las actividades o servicios se realicen según las condiciones exigidas para su realización, así como su adecuación a la legalidad ambiental y que se adoptan las correspondientes medidas de seguridad, higiene y salubridad, manteniendo en todo momento los establecimientos e instalaciones en perfecto estado de funcionamiento.

b) Determinar la eficacia de las medidas de prevención y corrección que, en su caso, se hayan fijado en los distintos actos de control.

Art. 17. *Personal inspector.*

1. Los inspectores municipales, designados por el órgano municipal competente, acreditarán su condición mediante documento oficial expedido por el Ayuntamiento y gozarán, en el ejercicio de las funciones que les son propias, de la consideración de agente de la autoridad.

2. Son funciones de los inspectores municipales las siguientes:

a) Inspeccionar las obras, instalaciones, actividades o servicios con el fin de comprobar su adecuación a los proyectos y licencias otorgadas o solicitadas, comunicaciones o declaraciones responsables y proponer la adopción de las medidas cautelares necesarias.

b) Inspeccionar las instalaciones y actividades con el fin de comprobar su funcionamiento y proponer la adopción de las medidas correctoras necesarias para garantizar la seguridad y calidad medioambiental.

c) Proponer la adopción de medidas de clausura y cese de actividades o servicios así como de precintado de instalaciones.

d) Disponer el precintado de obras o instalaciones y clausura de las actividades, que se materializará por los servicios municipales.

e) El resto de funciones atribuidas por la normativa sectorial correspondiente.

3. En el ejercicio de sus funciones, los inspectores e inspectoras estarán facultados para:

a) Recabar y obtener la información, datos o antecedentes con trascendencia para la función inspectora, respecto de quien resulte obligado a suministrarlos.

b) Entrar en el lugar objeto de inspección y permanecer en él, recabando, en caso de entrada en el domicilio del titular de la actividad, su consentimiento o la oportuna resolución judicial.

c) Ser auxiliado, en el ejercicio de sus funciones, por el personal de apoyo preciso.

d) Practicar cualquier diligencia de investigación, examen o prueba que consideren necesario.

e) Adoptar, en supuestos de urgencia, las medidas provisionales que considere oportunas al objeto de impedir que desaparezcan, se alteren, oculten o destruyan pruebas, documentos, material informatizado y demás antecedentes sujetos a examen, en orden al buen fin de la actuación inspectora, de conformidad con lo previsto en el artículo 72 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Proponer a las Administraciones y autoridades competentes para su adopción, las actuaciones o medidas que juzgen convenientes que favorezcan el cumplimiento de la ordenación territorial y urbanística.

g) Emitir los informes que procedan en relación con el cumplimiento de la normativa en materia territorial y urbanística.

4. La negativa no fundada o el retraso injustificado a facilitar la información solicitada por los inspectores constituirá obstaculización del ejercicio de la potestad de inspección y tendrá la consideración de infracción administrativa, en su caso disciplinaria. Lo anterior se entenderá sin perjuicio de las consecuencias que, en su caso, se derivaran en el orden penal.

5. Son deberes de los inspectores.

a) Observar, en el ejercicio de sus funciones y sin merma del cumplimiento de sus deberes, la máxima corrección con las personas con los titulares de las obras o actividades inspeccionadas y procurar perturbar en la menor medida posible el desarrollo de las mismas.

b) Guardar el debido sigilo profesional respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo, así como sobre los datos.

c) Abstenerse de intervenir en actuaciones de inspección, comunicándolo a su responsable inmediato, cuando se den en ellos cualquiera de los motivos a que se refiere la regulación de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Art. 18. *Derechos y obligaciones del titular.*

1. El titular de la actividad o servicio o la persona que lo represente tiene los derechos siguientes:

a) Estar presente en todas las actuaciones y firmar el acta de comprobación o inspección.

b) Efectuar las alegaciones y manifestaciones que considere convenientes.

c) Ser informado de los datos técnicos de las actuaciones que se lleven a cabo.

d) Ser advertido de los incumplimientos que se hayan podido detectar en el momento de realizar el control.

2. El titular está obligado a soportar los controles previstos en esta ordenanza, dentro de los plazos que correspondan.

3. El titular de la actividad o servicio está obligado a facilitar la realización de cualquier clase de actividad de comprobación. En particular, está obligado a:

a) Permitir y facilitar el acceso a sus establecimientos al personal acreditado de este Ayuntamiento.

b) Permitir y facilitar el montaje del equipo e instrumentos que sean precisos para las actuaciones de control que sea necesario realizar.

c) Poner a disposición de este Ayuntamiento la información, documentación, equipos y demás elementos que sean necesarios para la realización de las actuaciones de control.

d) Tener expuesto a la vista del público dentro del establecimiento el documento acreditativo de Licencia, Declaración Responsable o Comunicación Previa.

Art. 19. *Procedimiento de inspección.*

1. Las visitas de comprobación para la adecuación de las actuaciones a la legalidad vigente se realizarán previa cita con el titular.

2. Las actuaciones realizadas por la inspección se recogerán en actas que tendrán, en todo caso, la consideración de documento público y con valor probatorio en los procedimientos sancionadores, sin perjuicio de las pruebas que en defensa de los respectivos derechos o intereses puedan aportar los propios administrados.

3. El acta consignará, al menos, los siguientes extremos:

a) Lugar, fecha y hora de formalización.

b) Identificación del personal inspector.

c) Identificación del titular de la actividad o de la persona o personas con las que se entiendan las actuaciones expresando el carácter con que intervienen.

d) Sucinta descripción de las actuaciones realizadas y de cuantas circunstancias se consideren relevantes.

e) Manifestaciones del interesado en caso de que se produzcan.

f) Otras observaciones que se consideren pertinentes.

Para una mejor acreditación de los hechos recogidos en el acta, se podrán anexionar a esta cuantos documentos, planos, fotografías u otros medios de constatación se consideren oportunos.

3. El acta se extenderá por triplicado y se cumplimentará en presencia, en su caso, de las personas ante las que se extiendan. Será firmada por el personal inspector actuante, y en su caso, por la persona o personas ante las que se extienda, quedando la misma notificada en dicho acta mediante copia de la misma con levantamiento de la correspondiente diligencia de notificación.

4. La firma del acta no implica la aceptación de su contenido ni la asunción de la responsabilidad en la que hubiera podido incurrir el presunto infractor, salvo cuando así se lo hubiera reconocido expresamente.

5. En el supuesto de que la persona o personas ante quienes se cumplimentase el acta se nieguen a firmarla, o a recibir su copia, se hará constar este hecho mediante diligencia en la misma, con expresión de los motivos aducidos y especificando las circunstancias del intento de notificación y en su caso, de la entrega. En cualquier caso, la falta de firma de la diligencia de notificación del acta no exonerará de responsabilidad, ni destruirá su valor probatorio.

6. Excepcionalmente, cuando la actuación realizada revista especial dificultad o complejidad, podrá cumplimentarse el acta por el personal inspector con posterioridad debiendo motivarse dicha circunstancia, notificándose la misma una vez cumplimentada a las personas señaladas en los apartados anteriores.

Art. 20. *Efectos.*

1. El resultado de la actuación inspectora, contenido en el acta correspondiente, podrá ser:

a) Favorable: en el caso de que la actividad comprobada, inspeccionada o controlada se ejerza conforme a la normativa de aplicación en vigor.

b) Condicionado: en el caso de que se aprecie la necesidad de adoptar determinadas medidas correctoras.

c) Desfavorable: en el caso de que la actividad comprobada, inspeccionada o controlada presente irregularidades sustanciales y se aprecie la necesidad de suspensión de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras procedentes, en caso de que fueran posibles. En caso contrario se propondrá al órgano competente el cese definitivo de la actuación.

2. En el supuesto de que se adviertan irregularidades o deficiencias en el funcionamiento de una actividad, derivándose una acta condicionada o desfavorable, esta será motivada y notificada a los interesados según lo establecido en el artículo anterior, determinándose por los servicios competentes el plazo para la adopción de las medidas correctoras propuestas, salvo casos especiales debidamente justificados.

Transcurrido el plazo concedido sin que por los requeridos se hayan adoptado las medidas ordenadas, se dictará, siempre que las circunstancias lo aconsejen y no se perjudique el derecho de terceros, por el órgano competente, resolución acordando la suspensión del ejercicio de la actividad hasta que se adopten las medidas correctoras ordenadas.

3. La adopción de las medidas contempladas en este artículo es independiente de la incoación, cuando proceda, del correspondiente procedimiento sancionador.

Art. 21. *Suspensión de la actividad.*

1. Toda actividad o servicio a que se refiere la presente ordenanza podrá ser suspendida si no se ejerce conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable, así como si se comprueba que produce alteración en las condiciones normales de seguridad, salubridad y medio ambiente, así como molestias o daños para las personas o bienes.

2. En el caso de que la actividad o servicio se realice sin el correspondiente título habilitante, se podrá proceder a dicha suspensión de modo inmediato.

3. La resolución por la que se ordene la suspensión, que tendrá carácter inmediatamente ejecutivo y que no exigirá audiencia previa al titular de la actividad, sin perjuicio de la posibilidad de presentar las correspondientes alegaciones en el procedimiento sancionador, habrá de notificarse al dicho titular.

4. Practicada la notificación de la suspensión, podrá procederse al precintado de la actividad, servicio, uso, instalación o local, extendiéndose el acta correspondiente y procediendo a la fijación de un escrito o adhesivo descriptivo del acto y las consecuencias de su incumplimiento.

TÍTULO IV

PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD

Art. 22. *Protección de la legalidad.*

Quando se estuviera realizando algún acto de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o del subsuelo sin título habilitante de naturaleza urbanística u orden de ejecución o contra las condiciones señaladas en los mismos, el alcalde dispondrá su paralización inmediata y, previa tramitación del oportuno expediente, adoptará alguno de los acuerdos de protección previstos en la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Lo dispuesto en este artículo se entiende sin perjuicio de la imposición de las sanciones que, en su caso, correspondan.

TÍTULO V

RÉGIMEN SANCIONADOR

Art. 23. *Disposiciones generales.*

1. Tienen la consideración de infracciones administrativas las acciones y omisiones que vulneren las normas contenidas en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las infracciones y sanciones determinadas en las demás normas municipales o en la legislación sectorial, así como la desobediencia de los mandatos y requerimientos de la Administración municipal o de sus agentes dictados en aplicación de la misma.

2. Las sanciones contenidas en este título se entienden sin perjuicio de que el Ayuntamiento pueda reclamar, en su caso, las indemnizaciones por los daños sufridos por su patrimonio como consecuencia de actos cometidos con ocasión de las actividades reguladas en la presente ordenanza.

3. Las infracciones administrativas previstas en la presente Ordenanza se clasifican en muy graves, graves y leves.

Art. 24. *Tipificación infracciones.*

1. En cuanto al procedimiento de licencias urbanísticas, serán objeto de infracción urbanística las conductas tipificadas en los artículos 274, 275 y 276 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2. En relación a los procedimientos de declaración responsable y comunicación previa, se consideran infracciones muy graves:

- La ejecución del acto o inicio de la actividad sin la presentación de la correspondiente declaración responsable o comunicación previa.
- El incumplimiento de la orden de suspensión de la actuación previamente decretada por la autoridad competente.
- El incumplimiento de las sanciones accesorias previstas en el artículo 24 de esta Ordenanza.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de faltas graves.
- La negativa a permitir el acceso a los servicios municipales competentes durante el ejercicio de sus funciones de inspección, así como impedir u obstaculizar de cualquier modo su actuación.

Se consideran infracciones graves:

- La falsedad en cualquier dato, manifestación o documento, de carácter esencial, que se hubiere aportado.
- El ejercicio de las actuaciones declaradas o comunicadas excediéndose de las limitaciones fijadas en la declaración responsable o comunicación previa.
- La modificación sustancial de las actuaciones sin la correspondiente toma de conocimiento.
- La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- Las acciones u omisiones tipificadas como infracciones graves cuando por su escasa significación, trascendencia o perjuicio ocasionado a terceros no deban ser calificadas como tales.
- No encontrarse en el lugar de actuación el documento acreditativo de la toma de conocimiento correspondiente.
- La modificación no sustancial de las actuaciones sin la correspondiente toma de conocimiento, cuando proceda.
- Cualquier incumplimiento de lo establecido en la presente Ordenanza y en las leyes y disposiciones reglamentarias a las que se remita, siempre que no esté tipificado como infracción muy grave o grave.

Art. 25. *Sanciones.*

1. Las infracciones en relación a las licencias urbanísticas serán objeto de las sanciones previstas en el artículo 278 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2. El resto de infracciones de esta ordenanza podrán ser objeto de las siguientes sanciones, de acuerdo con los principios previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y sin perjuicio de las responsabilidades penales o de otro orden que pudieran concurrir:

- Infracciones muy graves: Multa de 1.501 a 3.000 euros.
- Infracciones graves: Multa de 751 hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: Multa hasta 750 euros.

3. La imposición de sanciones a los presuntos infractores, exigirá la apertura y tramitación del correspondiente procedimiento sancionador, con arreglo al régimen previsto en el título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Art. 26. *Prescripción de infracciones y sanciones.*

1. Las infracciones y sanciones, en relación a la licencia urbanística, prescribirán en los plazos previstos en el artículo 280 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

2. Las infracciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa, previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

- Las infracciones muy graves, a los tres años.
- Las infracciones graves, a los dos años.
- Las infracciones leves, a los seis meses.

El plazo de prescripción comenzará a contarse desde el día en que la infracción se hubiese cometido. Cuando se trate de infracciones continuadas, el plazo de prescripción comenzará a contar desde el momento de la finalización o cese de la acción u omisión constitutiva de infracción.

La prescripción se interrumpirá por la iniciación, con conocimiento del interesado, del procedimiento sancionador.

3. Las sanciones, en relación a la declaración responsable y comunicación previa previstas en la presente Ordenanza, prescribirán en los siguientes plazos:

- A los tres años las impuestas por infracciones muy graves.
- A los dos años las impuestas por infracciones graves.
- Al año las impuestas por infracción leve.

Art. 27. *Sanciones accesorias.*

Sin perjuicio de las sanciones pecuniarias previstas, la corrección de las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza, en relación a la declaración responsable o comunicación previa, podrá llevar aparejadas las siguientes sanciones accesorias:

- Suspensión temporal de las actuaciones de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.
- Inhabilitación para la realización de la misma o análoga actuación en que se cometió la infracción durante el plazo de uno a tres meses para las infracciones graves y de tres a seis meses para las infracciones muy graves.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para:

- La aprobación y modificación de la relación de actividades y servicios incluidos en el ámbito de aplicación de la presente Ordenanza de acuerdo con las previsiones reguladas en la misma.
- La aprobación y modificación de cuantos modelos normalizados, solicitud, comunicación previa, declaración responsable, actas de inspección y la correspondiente definición del procedimiento, así como de la documentación a aportar o a conservar en el establecimiento con indicación expresa del contenido de la misma, todo ello en aras al efectivo desarrollo de esta Ordenanza, con el fin de recoger las determinaciones de las nuevas disposiciones que vayan promulgándose con incidencia en la materia.
- Ampliar o reducir dichos modelos, incorporando o eliminando los aspectos que estime necesarios para el mejor desarrollo de esta norma.
- Dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de lo establecido en la presente Ordenanza.

La aprobación de modificaciones se llevará a cabo siempre que las mismas sean preceptivas para adecuar el procedimiento y garantizar el cumplimiento de la normativa estatal y/o autonómica, estableciéndose como requisito para su aprobación que las mismas supongan una reducción de cargas administrativa y/o favorezcan una mayor simplificación y agilización del proceso. En este sentido se acompañará al expediente informe justificativo en el que se motive el cumplimiento de los requisitos establecidos para la realización de modificaciones.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas cuantas disposiciones municipales de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días hábiles siguientes al de la publicación de su texto íntegro en el BOPZ, conforme a lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

PEDROLA

Núm. 14.029

El expediente núm. 19/2013 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Pedrola para el ejercicio 2013 queda aprobado definitivamente con fecha 11 de Diciembre de 2013, en vista de lo cual, de conformidad con el

artículo 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto legislativo 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

Aumentos de gastos

4. Transferencias corrientes, 11.141,36.

6. Inversiones reales, 32.320.

Total aumentos, 43.461,36 euros.

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

Disminuciones de gastos

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, -1.500.

7. Transferencias de capital, -8.111,33.

Total disminuciones, -9.611,33 euros.

Aumentos de ingresos

8. Activos financieros, 33.850,03.

Total aumentos, 33.850,03 euros.

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171, en relación con los artículos 177 y 179, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pedrola, a 12 de diciembre de 2013. — El alcalde, Felipe Ejido Tórmez.

PUEBLA DE ALBORTÓN

Núm. 13.950

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Puebla de Albornón para el ejercicio 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 195.000 euros y el estado de ingresos a 195.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Puebla de Albornón, a 2 de diciembre de 2013. — El alcalde, Dionisio Ansón Méndez.

SALILLAS DE JALÓN

Núm. 13.951

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2013, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Salillas de Jalón para el ejercicio 2014, cuyo estado de gastos consolidado asciende a 360.000 euros y el estado de ingresos a 360.000 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Salillas de Jalón, a 29 de noviembre de 2013. — La alcaldesa, Concepción Sevilla Lana.

SOFUENTES

Núm. 13.952

Aprobado definitivamente el presupuesto general del entidad local menor de Sofuentes para el ejercicio 2014, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2014

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	1.200,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	48.350,00
3	Gastos financieros	1.200,00
4	Transferencias corrientes	43.100,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	55.250,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	149.100,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	13.000,00
4	Transferencias corrientes	80.900,00
5	Ingresos patrimoniales	200,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	55.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	149.100,00

Plantilla de personal

PERSONAL LABORAL EVENTUAL:

— Una plaza de operario de servicios múltiples.

Resumen:

Total personal laboral eventual: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sofuentes, a 2 de diciembre de 2013. — El alcalde, Luis Javier González Claraco.

TARAZONA

Núm. 13.953

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2013, acordó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal número 20, reguladora de la tasa por utilización de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 17 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, durante los cuales podrá examinarse y presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, entendiéndose aprobadas definitivamente en el supuesto de que en el plazo señalado no se formulen reclamaciones, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las mismas en el referido BOPZ.

Tarazona, a 2 de diciembre de 2013. — El alcalde, Luis María Beamonte Mesa.

TORRALBA DE LOS FRAILES

Núm. 13.904

En relación al proceso de adjudicación del aprovechamiento de las fincas de rotura propiedad del Ayuntamiento de Torralba de los Frailes que han resultado tras el proceso de concentración parcelaria realizado en el municipio se comunica lo siguiente:

En la actualidad se está procediendo por parte del Ayuntamiento a la realización de un nuevo reparto del aprovechamiento de las roturas que dará lugar a unas nuevas adjudicaciones, así como a la confección de unos planos de roturas que serán objeto de exposición pública y apertura de período de alegaciones.

Hasta que no exista adjudicación definitiva del aprovechamiento de las roturas no se podrán realizar labores agrícolas en ninguna rotura propiedad del Ayuntamiento.

Torralba de los Frailes, a 5 de diciembre de 2013. — El alcalde, José Carlos Gálvez Barra.

TORRALBA DE LOS FRAILES

Núm. 13.905

En relación a los recursos, reclamaciones y solicitudes presentados ante el Ayuntamiento de Torralba de los Frailes contra las adjudicaciones provisionales efectuadas, condiciones generales y acuerdos plenarios de fechas

29 de mayo y 11 de julio de 2013, en relación a los bienes comunales propiedad del Ayuntamiento de Torralba de los Frailes, se notifican las resoluciones siguientes:

El Ayuntamiento de Torralba de los Frailes, por acuerdo plenario de fecha 28 de agosto de 2013, adoptó, entre otros, los acuerdos siguientes:

«Visto el expediente obrante en relación a las “roturas” del municipio de Torralba de los Frailes.

Resultando que por parte de numerosos interesados se han presentado determinados escritos y reclamaciones en queja, solicitud o recurso contra las condiciones generales que afectan a las “roturas” de este municipio, así como contra los acuerdos plenarios de fechas 29 de mayo y 11 de julio de 2013, en relación a las condiciones generales de las “roturas” de Torralba de los Frailes.

El Pleno, con los votos a favor de los tres miembros que legalmente componen la Corporación Municipal, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Reiterar la vigencia de la costumbre que hasta el momento regía el aprovechamiento de las “roturas” de Torralba de los Frailes, dejando sin efecto cualquier resolución adoptada en sentido contrario a la costumbre vigente hasta el día de la fecha, sin perjuicio del posterior ejercicio de la facultad de ordenación que pueda corresponder al Ayuntamiento.

Segundo. — Notificar la presente resolución a todos los interesados».

Seguidamente, en relación a las adjudicaciones provisionales de rotura efectuadas.

«Resultando que se han presentado determinados escritos y reclamaciones en queja, solicitud o recurso contra las asignaciones y repartos provisionales efectuados recientemente sobre las fincas comunales, “roturas”, de este municipio, así como contra los acuerdos plenarios de fechas 29 de mayo y 11 de julio de 2013, en relación a las adjudicaciones provisionales de las “roturas” de Torralba de los Frailes.

Vista la propuesta de acuerdo presentada por José Francisco Aranda Martín en relación al punto 01.1 del orden del día.

Considerando que el Pleno del Ayuntamiento de Torralba de los Frailes, con los votos a favor de los tres miembros que componen la Corporación, han adoptado la decisión de votar y someter a acuerdo plenario la propuesta del señor Aranda Martín en relación al punto 01.1 del orden del día.

El Pleno, con los votos a favor de los tres miembros que legalmente componen la Corporación Municipal, adopta el siguiente

ACUERDO:

Primero. — Señalar que con carácter general las adjudicaciones de fincas de rotura, de sustitución, efectuadas después de la concentración quedan sin efecto a partir del día 30 de septiembre de 2013 o hasta el levantamiento de las cosechas, en su caso.

Segundo. — Notificar la presente resolución a todos los interesados».

Torralba de los Frailes, a 5 de diciembre de 2013. — El alcalde, José Carlos Gálvez Barra.

SECCIÓN SÉPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 13.513

Doña Natividad Buitrón Gerner, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en los autos de juicio ordinario núm. 1.123/2012-A, instados por Carlos Bellón Pablo contra Manuela Rojano Barba, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a Manuela Rojano Barba que en el Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza se ha dictado sentencia contra la que cabe recurso de apelación en el plazo de veinte días.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Natividad Buitrón Gerner.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación

Núm. 13.873

Doña Raquel Cervero Pinilla, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de Noemí Martínez Pérez contra Jacinto Valero Valero, en reclamación por cantidad, registrado con el número de procedimiento ordinario 708/2013, se ha acordado citar a Jacinto Valero Valero, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de Ranillas, edificio Vidal de Canellas, bloque G) el día 20 de junio de 2014, a las 10:20 horas,

para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Jacinto Valero Valero, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a veintinueve de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Raquel Cervero Pinilla.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.874

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 293/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Adrian Visan contra la empresa Panadería Aranda, S.L., sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuyo contenido íntegro se pone a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Panadería Aranda, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 4

Cédula de notificación

Núm. 13.875

Doña Laura Pou Ampuero, secretaria judicial del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 294/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Jana Brezovska Povalilova contra la empresa Rieva 2, S.C., y Luis Pallaruelo Fondevilla, sobre cantidad, se ha dictado auto despachando ejecución, cuyo contenido íntegro se pone a disposición de los interesados en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rieva 2, S.C., y Luis Pallaruelo Fondevilla, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiséis de noviembre de dos mil trece. — La secretaria judicial, Laura Pou Ampuero.

JUZGADO NÚM. 5

Cédula de notificación

Núm. 13.877

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 270/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Carmen Vela Genovés contra las empresas Igorri, S.L.; Baigugas, S.L.; y S&B España Muebles de Diseño, S.L., sobre extinción por causa objetiva, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

«Parte dispositiva:

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor de la parte ejecutante Carmen Vela Genovés frente a la parte ejecutada Igorri, S.L.; Baigugas, S.L.; y S&B España Muebles de Diseño, S.L.

Notifíquese a las partes.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieran acaecido con posterioridad a la constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviera la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir en la cuenta de consignaciones de este Juzgado de lo Social número 5 abierta en Banesto número 00308005400000000000, debiendo hacer constar en el campo "concepto" la indicación "recurso", seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el código "30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de "observaciones" la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma su señoría. Doy fe».

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igorri, S.L.; Baigzugas, S.L., y S&B España Muebles de Diseño, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintiocho de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 5

Núm. 13.880

Don Miguel Ángel Esteras Pérez, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Concepción Cabrejas Fustero contra Igorri, S.L., Baigzugas, S.L., y S & B España Muebles de Diseño, S.L., registrado con el número ejecución de títulos judiciales 269/2013, en reclamación por extinción causa objetiva, se ha acordado citar a Igorri, S.L., Baigzugas, S.L., y S & B España Muebles de Diseño, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezcan en la Secretaría de este Juzgado de lo Social número 5 (situado en Ciudad de la Justicia, plaza Expo, 6, edificio Vidal de Canellas, planta 2.ª, de Zaragoza), el día 13 de enero de 2014, a las 9:10 horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Igorri, S.L., Baigzugas, S.L., y S & B España Muebles de Diseño, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios.

Dado en Zaragoza, a veintiocho de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Miguel Ángel Esteras Pérez.

JUZGADO NÚM. 7

Núm. 13.845

Don Pablo Santamaría Moreno, secretario judicial del Juzgado de lo Social número 7 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el procedimiento ordinario número 1.111/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Pilar Pardo Yoldi contra la empresa Igorri, S.L., sobre extinción voluntad trabajador, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, de la que los interesados podrán tener conocimiento íntegro en la Secretaría de este Juzgado, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Igorri, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOPZ, en Zaragoza a veintisiete de noviembre de dos mil trece. — El secretario judicial, Pablo Santamaría Moreno.

PARTE NO OFICIAL

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA VILLA DE ÉPILA

Núm. 13.992

Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo 49 de las Ordenanzas de esta Comunidad, se convoca a todos los partícipes para que asistan a la Junta general ordinaria que se celebrará el próximo día 27 de diciembre (viernes), a las 20:00 horas en primera convocatoria y a las 20:30 horas en segunda convocatoria, tomándose acuerdos cualquiera que sea el número de votos representados, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Épila, con el siguiente:

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, si procede.
- 2.º Informe de la Presidencia.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos, fijación de las cuotas de alfarda de 2014.
- 4.º Ruegos y preguntas.

Épila, a 3 de diciembre de 2013. — El presidente, Valero Serrano Rodríguez.

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA REAL ACEQUIA DE LUCENI

Núm. 14.004

El presidente de la Comunidad de Regantes de la Real Acequia de Luceni, con domicilio social en Pedrola, calle Pignatelli, 1 (CIF G-50.068.915), al amparo de lo recogido en el artículo 52 de las vigentes Ordenanzas por las que se rige nuestra Comunidad, pone en conocimiento que el día 26 de diciembre de 2013, a las 19:30 horas en primera convocatoria o el día 29 de diciembre, a las 9:00 horas en segunda, tendrá lugar, en el domicilio social de la Comunidad (sito en calle Pignatelli, 1, de Pedrola), la Junta general ordinaria, conforme al siguiente

Orden del día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen y aprobación de la memoria de actuación semestral que presenta el Sindicato.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2014.
- 4.º Elección de vocales de la Junta de Gobierno, así como de los miembros del Jurado de Riegos.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Pedrola, a 5 de diciembre de 2013. — El presidente de la Comunidad, Ángel Cabanillas Genzor.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, 2 - Teléf. * 976 288 800 - Directo 976 288 823 - Fax 976 288 947

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 856

Envío de originales para su publicación: Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprensa@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es